

SISMO 19S A UN AÑO DE LA TRAGEDIA





DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN EL ESTADO DE MORELOS

SISMO 19S. A UN AÑO DE LA TRAGEDIA. DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS EN EL ESTADO DE MORELOS.

Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. Juliana García Quintanilla, Coordinadora General Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico

Pacto Morelos por la Soberanía Alimentaria y Energética, los Derechos de las y los Trabajadores y las Garantías Constitucionales Carlos Ezequiel Hernández Yañez

Diseño: Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020. Teléfono: (01 777) 3185568. Correo electrónico:

<u>cidhmorelos@gmail.com</u>. Página web: <u>http://cidhmorelos.com.mx/</u>

Facebook: www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos

Twitter: https://twitter.com/cidhmorelos Blog: cidhmorelos.wordpress.com

Portada. Fotografía que muestra a Brigadas Voluntarias retirando escombros en Tepetzingo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos. México. 2018.

La Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. (CIDHM), tiene sus antecedentes en la creación del *Frente Pro Defensa de los Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y Libertades Democráticas del Estado de Morelos*, en 1977, cuando múltiples organizaciones civiles tomaron forma y se definieron con carácter independiente. Así como en la coordinación nacional con Doña Rosario Ibarra de Piedra en la formación del *Frente Nacional contra la Represión* con el que se logró la Ley de Amnistía obteniendo la libertad de varias personas.

Pero sería hasta 1989 cuando la CIDHM se consolida como tal, debido a tres sucesos. El primero de ellos fue la violación sexual de Jean McGuill; el segundo fue la desaparición forzada del compañero José Ramón García Gómez (16 de diciembre de 1988), quien fuera dirigente de un movimiento en defensa del voto y de los derechos civiles y políticos; y el tercero, la masacre de jóvenes indígenas (el 22 de enero de 1989) en la comunidad de Xoxocotla del municipio de Puente de Ixtla, Morelos. A partir de estos hechos, se tomó conciencia de la importancia que tiene mantener un organismo independiente que luche cotidianamente en defensa de los derechos humanos.

En 1989 la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos se constituyó como asociación civil.

Misión: Crear una cultura de conciencia, respeto y defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, a través de una perspectiva feminista y una percepción crítica de la realidad (social y política).

Visión: Promover la organización social para una transformación de la realidad concreta, donde los Derechos Humanos sean la base de la libertad, la justicia y la equidad para vivir una vida libre de violencia.

"Iba rumbo a Jicarero para una diligencia cuando comenzó a temblar. Regrese a casa como pude, porque todo era caos. Conforme iba avanzando vi la capilla colapsada. En el segundo piso de mi casa teníamos una bandera que mire doblada, después vi que mi casa se colapsó. En ese momento llamo mi hermana de Estados Unidos, le dije que no sabía dónde estaban mi mamá de 62 años y mi niña, Amor Guadalupe de dos años de edad. Por donde pude comencé a buscarlas. Vi que me robaron mi computadora portátil donde tenía fotografías de mi niña, ya no pude continuar con la búsqueda, llegaron rescatistas quienes hicieron un aquiero entre los escombros y las encontraron muertas. Me entregaron a mi niña envuelta en una cortina. Me fui al Hospital Meana. Todo el tiempo la tuve en brazos. Nuca vi su cara. Espere que llegara mi mamá, pero la llevaron al SEMEFO. Después nos fuimos a la funeraria. A un amigo le pedí que me consiguiera ropa para mi niña y para mi mamá. Me dicen los médicos que no sufrieron tanto porque tuvieron fractura cráneo encefálica. Las vele en la funeraria. Llegaron algunos amigos para acompañarme. Sin embargo me sentía muy sola. Mi hermana volvió a llamar por teléfono. Ya sabía lo que me pasaba. Ella no pudo venir a acompañarme porque esta ilegal y tiene dos niños, soy madre soltera, avise al papá de mi niña y llego con sus padres al día siguiente. El entierro fue con mariachis porque en el camino vi a uno de ellos y le pedí que fueran. El sacerdote celebro la misa en la funeraria, pues las iglesias sufrieron daños."

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
AGRADECIMIENTOS	2
CONTENIDO DEL INFORME	3
1 DERECHOS HUMANOS	7
1.I. DERECHOS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS	8
1.II DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA	11
2 PERSONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 19	20
DE SEPTIEMBRE DEL 2017	
3 FONDEN	34
3.I. REGLAS GENERALES	36
3.II. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN	44
4 RESPUESTA INSTITUCIONAL	67
4.I. PODER EJECUTIVO	69
4.II. "UNIDOS POR MORELOS"	70
4.III. CRUZ ROJA MEXICANA	75
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	84
ANEXO 1. ENCUESTA APLICADA	86
ANEXO 2. OFICIOS	90

NTRODUCCIÓN

A un año del 19 de septiembre del 2017, cuando a las 13:14 horas se registró un sismo de magnitud 7.1 grados en la escala de Richter y cuyo epicentro se localizó en el límite de los Estados de Puebla y Morelos, vemos con preocupación que continúan sin resolverse las necesidades apremiantes de miles de personas damnificadas que se quedaron sin vivienda y muchas de ellas sin empleo, con el dolor y la tristeza a cuestas por las muertes y las heridas, pero dando muestras de resistencia, de lucha y solidaridad para enfrentar la tragedia encarar a las autoridades que no han cumplido con los beneficios del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN) ni con los recursos provenientes de la ayuda internacional. Vivir en casas de campaña alivia la necesidad de quien perdió toda su vivienda, pero cuando pasan los meses y cambia el clima, se presentan enfermedades de todo tipo, incluyendo las psicosociales que merecen una atención integral, ya que además de sanar las heridas físicas se requiere sanar los estados de ánimo para seguir luchando con la fortaleza que se requiere.

Ante ésta situación, la Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos (CIDHM) llevamos a cabo una investigación en la Colonia Emiliano Zapata del Municipio de Jojutla, Morelos, con el objetivo de contar con un Diagnóstico en Materia de Derechos Humanos sobre la Situación de las Personas Afectadas en el Estado de Morelos después del Sismo del 19 de septiembre, que sirva de base para elaborar Protocolos de Prevención y Atención ante desastres de tal magnitud.

Es necesario recuperar las historias del subsuelo. Recuperar palmo a palmo, polvo a polvo lo acumulado, los sentimientos y las vivencias de quienes reconstruyen sus vidas. Ésta es una tarea que implica acompañamiento psicosocial, una buena dosis de paciente impaciencia y esas ganas infinitas de que resurjan las esperanzas de abajo de los escombros.

Municipio de Jojutla

El Municipio de Jojutla, Morelos, tiene una superficie km² que 143,41 representan el 3.2 % de la superficie del estado y está a 882 metros sobre el nivel del mar. De la extensión total del municipio, en forma general se utilizan 6,975 hectáreas para uso agrícola, 3,856 hectáreas para uso pecuario y hectáreas para industrial. En cuanto a la tenencia de la tierra se puede dividir en 2,167 hectáreas de propiedad ejidal, 2.663 hectáreas de propiedad comunal y 980 hectáreas de propiedad particular. Tiene una población total de 55 115, 28 685 mujeres y 26 430 hombres (Datos de población del INEGI 2010). El 6.73% de la población de 15 años o más es analfabeta; el 18.27 % de 15 años o más ésta sin primaria completa; y el 34.17% de la población se encuentra en localidades con menos de 5000 habitantes. El 1.85% de las viviendas ésta sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo; 0.67% ésta sin energía eléctrica; 4.13% no tiene agua entubada; el 7.31% tiene piso de tierra y el 31.62% cuenta algún con nivel hacinamiento.

AGRADECIMIENTOS

A quienes colaboraron con su solidaridad y su organización:

Carolina Estudillo de Jojutla.

Colectiva Diversa de Morelos.

Comisión Ciudadana de Damnificados de Jojutla.

Jun Ogata y Miho Sato de Japón.

Juntos por la Colonia Emiliano Zapata A. C.

Peter y Hiltrud de Partner Sudmexikos.

Simone y Markus de Alemania.

Al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana por su apoyo para la impresión de éste Informe.

A las personas que compartieron sus testimonios, vaya también nuestra solidaridad.



Foto 1. Juliana García Quintanilla de la CIDHM, entregando apoyo a personas damnificadas del Municipio de Totolapan, Morelos. Se ve a una niña agradeciendo por los juguetes recibidos.

CONTENIDO

Esta es una investigación que nos permite Documentar, Atender y Visibilizar las denuncias por violaciones a los Derechos Humanos de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre del 2017 en el Municipio de Jojutla, Morelos.

Éste Diagnóstico nos permite caracterizar a las personas damnificadas, su sexo; su edad; dónde vivían; dónde trabajaban y qué actividad desempeñaban, y cuál es su actividad económica en la actualidad; y cuáles fueron las afectaciones materiales y emocionales sufridas.

En este informe se presentan algunos hallazgos de la investigación diagnóstica. En cuanto a las violaciones a los Derechos Humanos y sobre las principales Instituciones señaladas de tales violaciones.

En él se reúnen tres procesos: la investigación empírica; el análisis de fuentes oficiales (estatales, nacionales e internacionales), y la revisión de documentos internacionales. Asimismo, articula varias aproximaciones analíticas de género.

El hilo conductor de estos procesos y aproximaciones es la afirmación política, sustentada en este informe, de que en Morelos hay una violación a los Derechos Humanos de las personas Damnificadas.

Para mostrar esta situación, el informe se organizó en cinco partes. En la primera, los Derechos Humanos, se destaca el Marco Legal Nacional e Internacional que es Responsabilidad del Estado acatar y cumplimentar. La segunda parte tiene que ver con la descripción de las características de las Personas Damnificadas por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017, las afectaciones materiales; las defunciones de familiares; la situación económico-laboral; la atención de salud física y emocional; la asesoría jurídico-administrativa; si han sido o no beneficiadas por el FONDEN; y las quejas o denuncias que quisieron realizar. En la tercera etapa se describen las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN). En la cuarta sección se exponen las Respuestas Institucionales ante la tragedia vivida después del Sismo. Finalmente se presentan los últimos apartados con las Consideraciones Finales y las Recomendaciones. Cabe destacar que se contempla un Anexo que contiene la Encuesta Aplicada y otro Anexo que presenta los Oficios con las Respuestas Institucionales.

Justificación

• Se pretende visibilizar la violación a los Derechos Humanos de las Personas Damnificadas para que la gobernanza inclusiva sea efectiva, así como monitorear y solicitar la rendición de cuentas en la aplicación de los recursos donados para atender éste desastre y asegurar con ello la salvaguarda de los beneficios económicos para quien más lo necesita.

Objetivo

Tener un diagnóstico específico sobre las violaciones a los Derechos Humanos de las personas afectadas por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado de Morelos, que sirva de base para elaborar Protocolos de Prevención y Atención ante desastres de tal magnitud.

Objetivo Específico 1: Atender y Visibilizar las denuncias por violaciones a los Derechos Humanos de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre del 2017 en el Municipio de Jojutla, Morelos.

Objetivo Específico 2: Documentar y Sistematizar la información de las violaciones a sus Derechos Humanos.

Objetivo Específico 3: Tener un padrón con los nombres, sexo y edad de las personas damnificadas del Municipio de Jojutla, Morelos.

Metodología

El proyecto se estructuró de acuerdo a la teoría feminista de género. La base jurídica son las Convenciones y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos.

Para dar certeza de la información recabada por este Modelo, se utilizaran fuentes verificables y comprobables tales como oficios, periódicos, revistas, archivos digitales, una encuesta¹, entre otras.

El Modelo se aplicó de Marzo a Agosto del 2018. Durante este periodo se documentaron las violaciones a los Derechos Humanos sufrida por las personas damnificadas del Sismo

_

¹ Ver Anexo 1.

del 19 de Septiembre del 2017 en tres Municipios de Morelos (Jojutla, Tlaquiltenango y Zacatepec) aunque estuvo enfocado principalmente a recabar la información del primer municipio citado.

Durante los meses de julio y agosto del 2018, se aplicaron y sistematizaron 86 encuestas para contar con información de primera mano sobre la situación psicosocial (afectaciones materiales; defunciones de familiares; situación económico-laboral; atención de salud física y emocional; asesoría jurídico-administrativa; adecuado funcionamiento del FONDEN; así como las quejas o denuncias que quisieron realizar) de las personas damnificadas. Más del 82% de las personas presento su credencial de elector para acreditar su personalidad y dar mayor certeza a la información recabada.



Foto 2. José Martínez Cruz, de la CIDHM, aplicando la encuesta en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.



Foto 3. Marco Aurelio Palma Apodaca, de la CIDHM, aplicando la encuesta en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.



Foto 4. Juliana García Quintanilla, de la CIDHM, aplicando la encuesta en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.

"Estaba en la casa con mi nieta y mi esposo, los tres nos colocamos bajo un arco que estaba entre la sala y el comedor, ahí recordé que estaba la estufa prendida y corrí a la cocina para apagarla. En eso me caí y mi esposo fue a levantarme y en ese momento el temblor fue mayor, los tabiques del arco empezaron a volar por todos lados hasta que ese arco se cayó. Y las paredes se empezaron a caer, eso nos salvó de salir con vida, nos protegimos cerca de la cocina y ya como pudimos salimos de entre los escombros hacia el patio. Parecía un bombardeo. La casa quedo toda de lado. Mi nieto estaba en la escuela fui a buscarlo pero cuando salgo a la calle quede impactada de ver como estaba todo, era un caos, se veía mucho susto en los rostros de las personas y la escuela estaba toda destruida, los profesores estaban tratando de cuidar a los alumnos. Fui a buscar a mi mamá a su casa, esa noche ahí dormimos pero nos llovió. Ya luego un hermano nos prestó su casa."

1 DERECHOS HUMANOS

"Aún tengo mucho dolor. Perdí todo."



Foto 5. Carlos Ezequiel Hernández Yañez, del Pacto Morelos, repartiendo juguetes en el Municipio de Totolapan, Morelos.

1.I. DERECHOS DE LAS PERSONAS DAMNIFICADAS

Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) señala: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)

El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho a la salud está estrechamente vinculado con el ejercicio de otros derechos humanos y depende de esos derechos, que se enuncian en la Carta Internacional de Derechos, en particular el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo, a la educación, a la dignidad humana, a la vida, a la no discriminación, a la igualdad, a no ser sometido a torturas, a la vida privada, al acceso a la información y a la libertad de asociación, reunión y circulación. Esos y otros derechos y libertades abordan los componentes integrales del derecho a la salud.

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley.

El artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Pacto) dispone que "los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social". El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer

plenamente los derechos reconocidos en el Pacto.

El derecho a la seguridad social ha sido reafirmado categóricamente en derecho internacional. Las consideraciones de derechos humanos de la seguridad social aparecen claramente en la Declaración de Filadelfia de 1944, en la que se pedía "extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a quienes los necesitan y prestar asistencia médica completa" {§249}. La seguridad social fue reconocida como un derecho humano en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que en el artículo 22 declara que "toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social", y en el párrafo 1 del artículo 25 establece que toda persona tiene "derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad". Este derecho fue posteriormente reconocido en diversos tratados internacionales de derechos humanos {§250} y tratados regionales de derechos humanos {§251}. En 2001 la Conferencia Internacional del Trabajo, compuesta de representantes de los Estados, empleadores y trabajadores, afirmó que la seguridad social "es... un derecho humano fundamental y un instrumento esencial para crear cohesión social" {§252}.

El derecho al trabajo (artículo 6) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El derecho al trabajo es un derecho fundamental, reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de su artículo 6, trata este derecho más extensamente que cualquier otro instrumento. El derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene el derecho a trabajar para poder vivir con dignidad. El derecho al trabajo sirve, al mismo tiempo, a la supervivencia del individuo y de su familia y contribuye también, en tanto que el trabajo es libremente escogido o aceptado, a su plena realización y a su reconocimiento en el seno de la comunidad.

El Derecho al Trabajo comprende el derecho a contar con un trabajo elegido o aceptado libremente, mediante el que las personas se puedan ganar la vida. Los Estados deben garantizarlo y adoptar programas de formación, normas y técnicas para el desarrollo económico, social y cultural, así como la ocupación plena y productiva.

Derecho al trabajo. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional y en conformidad con la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Derecho a educación y recreación. Artículos 26 y 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) Artículo 26.

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.

- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Un medio ambiente adecuado se considera una condición previa para la realización de otros derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado. Existe una referencia parcial a esto en el derecho a la salud establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que señala que los Estados deben cumplir con el derecho a la salud mediante, entre otras medidas, la mejora de todos los aspectos de la higiene ambiental. También se ha reconocido en una amplia gama de instrumentos regionales de derechos humanos, tales como el Protocolo de San Salvador, así como a través del establecimiento de un mandato de los procedimientos especiales de la ONU sobre los derechos humanos y el medio ambiente en 2012.

"Solo puedo decir que la primer semana viví a la intemperie ya luego fui a rentar un localito para dormir ahí con mi hijo. Y ahora sigo viviendo en casa de campaña de las donadas."

1.II. DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA

"Estaba en la casa cuando tembló y vi que se cayó la casa, quede bajo los escombros pero pude salir y ayude a la vecina que se encontraba aplastada por los escombros. A pesar de estar golpeado salí a ayudar a la vecina."



Foto 6. Derrumbes después del sismo. Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.

La vivienda es un elemento importante para garantizar la dignidad humana. Una "vivienda adecuada" comprende más que un techo y las cuatro paredes de una habitación. La vivienda es esencial para una vida normal saludable. Satisface profundas necesidades psicológicas de vida privada y espacio personal; necesidades físicas de seguridad y protección de las inclemencias del tiempo y necesidades sociales.

Pese al reconocimiento mundial de la trascendencia de la vivienda para la supervivencia y el bienestar de los seres humanos, miles de millones de personas residen en viviendas inadecuadas y hay cientos de millones de personas sin hogar, tal como lo señala el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los gobiernos argumentan que carecen de capacidad y de recursos para poner en práctica programas y reformas destinados a crear las condiciones necesarias para ampliar el acceso a la vivienda. La definición del contenido del derecho a una vivienda adecuada proporciona un paradigma único para vigilar las medidas adoptadas por los estados para la provisión de viviendas, mediante la insistencia y los reclamos de los ciudadanos de que se haga efectivo este derecho humano básico.

Normativa Internacional

El derecho a una vivienda adecuada está establecido en el derecho internacional, enunciado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que menciona:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. (http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)

De igual manera el derecho a una vivienda adecuada ha sido codificado en otros importantes tratados internacionales de derechos humanos. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece que:

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia incluso... vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales ha emitido dos Observaciones Generales en las que aclara el alcance y el significado del derecho a la vivienda según está consagrado en el Pacto.

Observación General N° 4 El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)

- 1. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Reconocido de este modo, el derecho humano a una vivienda adecuada tiene una importancia fundamental para el disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales.
- 2. El Comité ha podido acumular gran cantidad de información relativa a este derecho. Desde 1979, el Comité y sus predecesores han examinado 75 informes relativos al

derecho a una vivienda adecuada. El Comité dedicó también un día de debate general a esa cuestión en sus períodos de sesiones tercero y cuarto (E/1989/22, párr. 312 y E/1990/23, párrs. 281 a 285). Además, el Comité tomó buena nota de la información obtenida en el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar (1987) y de la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000, aprobada por la Asamblea General en su resolución 42/191 de 11 de diciembre de 1987 11. El Comité también ha examinado informes pertinentes y otra documentación de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 12.

- 3. Aun cuando existe una amplia variedad de instrumentos internacionales que abordan los diferentes aspectos del derecho a una vivienda adecuada [3], el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto es la más amplia, y quizás la más importante, de todas las disposiciones pertinentes.
- 4. A pesar de que la comunidad internacional ha reafirmado con frecuencia la importancia del pleno respeto del derecho a una vivienda adecuada, sigue existiendo un abismo preocupante entre las normas fijadas en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto y la situación reinante en muchas regiones del mundo. Aunque esos problemas suelen ser especialmente graves en algunos países en desarrollo que enfrentan limitaciones graves de recursos y de otra índole, el Comité observa que existen también considerables problemas de falta de vivienda y de viviendas inadecuadas en algunas de las sociedades más desarrolladas económicamente. Las Naciones Unidas calculan que hay más de 100 millones de personas sin hogar y más de 1.000 millones alojadas en viviendas inadecuadas en todo el mundo 141. No existe indicación de que estén disminuyendo esas cifras. Parece evidente que ningún Estado Parte está libre de problemas importantes de una clase u otra en relación con el derecho a la vivienda.
- 6. El derecho a una vivienda adecuada se aplica a todos. Aun cuando la referencia "para sí y su familia" supone actitudes preconcebidas en cuanto al papel de los sexos y a las estructuras y actividad económica que eran de aceptación común cuando se adoptó el Pacto en 1966, esa frase no se puede considerar hoy en el sentido de que impone una limitación de algún tipo sobre la aplicabilidad de ese derecho a las personas o los hogares en los que el cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera otros grupos. Así, el concepto de "familia" debe entenderse en un sentido lato. Además, tanto las personas como las familias tienen derecho a una vivienda adecuada, independientemente de la edad, la situación económica, la afiliación de grupo o de otra índole, la posición social o de cualquier otro de esos factores. En particular, el disfrute de este derecho no debe estar sujeto, según el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, a ninguna forma de discriminación.
- 7. En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero

hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos. En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: "el concepto de "vivienda adecuada"... significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".

- 8. Así pues, el concepto de adecuación es particularmente significativo en relación con el derecho a la vivienda, puesto que sirve para subrayar una serie de factores que hay que tener en cuenta al determinar si determinadas formas de vivienda se puede considerar que constituyen una "vivienda adecuada" a los efectos del Pacto. Aun cuando la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, el Comité considera que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado. Entre esos aspectos figuran los siguientes:
 - a) Seguridad jurídica de la tenencia. La tenencia adopta una variedad de formas, como el alquiler (público y privado), la vivienda en cooperativa, el arriendo, la ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los asentamientos informales, incluida la ocupación de tierra o propiedad. Sea cual fuere el tipo de tenencia, todas las personas deben gozar de cierto grado de seguridad de tenencia que les garantice una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento u otras amenazas. Por consiguiente, los Estados Partes deben adoptar inmediatamente medidas destinadas a conferir seguridad legal de tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección consultando verdaderamente a las personas y grupos afectados. b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de

eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia. c) Gastos soportables. Los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. Los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar que el porcentaje de los gastos de vivienda sean, en general, conmensurados con los niveles de ingreso. Los Estados Partes deberían crear subsidios de vivienda para los que no pueden costearse una vivienda, así como formas y niveles de financiación que correspondan adecuadamente a las necesidades de vivienda. De conformidad con el principio de la posibilidad de costear la vivienda, se debería proteger por medios adecuados a los inquilinos contra niveles o aumentos desproporcionados de los alquileres. En las sociedades en que los materiales naturales constituyen las principales fuentes de material de construcción de vivienda, los Estados Partes deberían adoptar medidas para garantizar la disponibilidad de esos materiales. d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes. El Comité exhorta a los Estados Partes a que apliquen ampliamente los Principios de Higiene de la Vivienda 151 preparados por la OMS, que consideran la vivienda como el factor ambiental que con más frecuencia está relacionado con las condiciones que favorecen las enfermedades en los análisis epidemiológicos; dicho de otro modo, que una vivienda y unas condiciones de vida inadecuadas y deficientes se asocian invariablemente a tasas de mortalidad y morbilidad más elevadas. e) Asequibilidad. La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos. En muchos Estados Partes, el mayor acceso a la tierra por sectores desprovistos de tierra o empobrecidos de la sociedad, debería ser el centro del objetivo de la política. Los Estados deben asumir obligaciones apreciables destinadas a apoyar el derecho de todos a un lugar seguro para vivir en paz y dignidad, incluido el acceso a la tierra como derecho. f) Lugar. La vivienda adecuada debe encontrarse en un lugar que permita el acceso a las opciones de empleo, los servicios de atención de la salud, centros de atención para niños, escuelas y otros servicios sociales. Esto es particularmente cierto en ciudades grandes y zonas rurales donde los costos temporales y financieros para llegar a los lugares de trabajo y volver de ellos puede imponer exigencias excesivas en los presupuestos de las familias pobres. De manera semejante, la vivienda no debe construirse en lugares contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes. g) Adecuación cultural. La manera en que se construye la vivienda, los materiales de construcción utilizados y las políticas en que se apoyan deben permitir adecuadamente la expresión de la identidad cultural y la diversidad de la vivienda. Las actividades vinculadas al desarrollo o la modernización en la esfera de la vivienda deben velar por que no se sacrifiquen las dimensiones culturales de la vivienda y porque se aseguren, entre otros, los servicios tecnológicos modernos.

- 9. Como se señaló anteriormente, el derecho a una vivienda adecuada no puede considerarse aisladamente de los demás derechos que figuran en los dos Pactos Internacionales y otros instrumentos internacionales aplicables. Ya se ha hecho referencia a este respecto al concepto de la dignidad humana y al principio de no discriminación. Además, el pleno disfrute de otros derechos tales como el derecho a la libertad de expresión y de asociación (como para los inquilinos y otros grupos basados en la comunidad), de elegir la residencia, y de participar en la adopción de decisiones, son indispensables si se ha de realizar y mantener el derecho a una vivienda adecuada para todos los grupos de la sociedad. De manera semejante, el derecho a no ser sujeto a interferencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el hogar o la correspondencia, constituye una dimensión muy importante al definir el derecho a una vivienda adecuada.
- 10. Independientemente del estado de desarrollo de tal o cual país, hay ciertas medidas que deben tomarse inmediatamente. Como lo ha reconocido la Estrategia Mundial de Vivienda y otros análisis internacionales, muchas de las medidas requeridas para promover el derecho a la vivienda requieren sólo la abstención del gobierno de ciertas prácticas y un compromiso para facilitar la autoayuda de los grupos afectados. En la medida en que tales medidas se considera que van más allá del máximo de recursos disponibles para el Estado Parte, es adecuado que lo antes posible se haga una solicitud de cooperación internacional de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y los artículos 22 y 23 del Pacto, y que se informe al Comité de ello.
- 11. Los Estados Partes deben otorgar la debida prioridad a los grupos sociales que viven en condiciones desfavorables concediéndoles una atención especial. Las políticas y la legislación, en consecuencia, no deben ser destinadas a beneficiar a los grupos sociales ya aventajados a expensas de los demás. El Comité tiene conciencia de que factores externos pueden afectar al derecho a una continua mejora de las condiciones de vida y que en

muchos Estados Partes las condiciones generales de vida se han deteriorado durante el decenio de 1980. Sin embargo, como lo señala el Comité en su Observación general N° 2 (1990) (E/1990/23, anexo III), a pesar de los problemas causados externamente, las obligaciones dimanantes del Pacto continúan aplicándose y son quizás más pertinentes durante tiempos de contracción económica. Por consiguiente, parece al Comité que un deterioro general en las condiciones de vida y vivienda, que sería directamente atribuible a las decisiones de política general y a las medidas legislativas de los Estados Partes, y a falta de medidas compensatorias concomitantes, contradiría las obligaciones dimanantes del Pacto.

- 12. Si bien los medios más apropiados para lograr la plena realización del derecho a la vivienda adecuada variarán inevitablemente de un Estado Parte a otro, el Pacto claramente requiere que cada Estado Parte tome todas las medidas que sean necesarias con ese fin. Esto requerirá casi invariablemente la adopción de una estrategia nacional de vivienda que, como lo afirma la Estrategia Mundial de Vivienda en su párrafo 32, "define los objetivos para el desarrollo de condiciones de vivienda, determina los recursos disponibles para lograr dichos objetivos y busca la forma más efectiva de utilizar dichos recursos, en función del costo, además de lo cual establece las responsabilidades y el calendario para la ejecución de las medidas necesarias". Por razones de pertinencia y eficacia, así como para asegurar el respeto de los demás derechos humanos, tal estrategia deberá reflejar una consulta extensa con todas las personas afectadas y su participación, incluidas las personas que no tienen hogar, las que están alojadas inadecuadamente y sus representantes. Además, deben adoptarse medidas para asegurar la coordinación entre los ministerios y las autoridades regionales y locales con objeto de conciliar las políticas conexas (economía, agricultura, medio ambiente, energía, etc.) con las obligaciones dimanantes del artículo 11 del Pacto.
- 13. La vigilancia eficaz de la situación con respecto a la vivienda es otra obligación de efecto inmediato. Para que un Estado Parte satisfaga sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del artículo 11, debe demostrar, entre otras cosas, que ha tomado todas las medidas que son necesarias, sea solo o sobre la base de la cooperación internacional, para evaluar la importancia de la falta de hogares y la vivienda inadecuada dentro de su jurisdicción. A este respecto, las Directrices generales revisadas en materia de presentación de informes adoptadas por el Comité (E/C.12/1991/1) destacan la necesidad de "proporcionar información detallada sobre aquellos grupos de [la] sociedad que se encuentran en una situación vulnerable y desventajosa en materia de vivienda". Incluyen, en particular, las personas sin hogar y sus familias, las alojadas inadecuadamente y las que no tienen acceso a instalaciones básicas, las que viven en asentamientos "ilegales", las que están sujetas a desahucios forzados y los grupos de bajos ingresos.
- 15. Muchas de las medidas que se requerirán implicarán asignaciones de recursos e

iniciativas de política de especie general. Sin embargo, el papel de las medidas legislativas y administrativas oficiales no se debe subestimar en este contexto. La Estrategia Mundial de Vivienda ha destacado el tipo de medidas que pueden tomarse a este respecto y su importancia.

- 16. En algunos Estados, el derecho a la vivienda adecuada está consagrado en la constitución nacional. En tales casos, el Comité está interesado particularmente en conocer los aspectos jurídicos y los efectos concretos de tal enfoque. Desea, pues, ser informado en detalle de los casos específicos y otras circunstancias en que se ha revelado útil la aplicación de esas disposiciones constitucionales.
- 17. El Comité considera que muchos elementos componentes del derecho a la vivienda adecuada son por lo menos conformes con la disposición de recursos jurídicos internos. Según el sistema jurídico tales esferas incluyen, pero no están limitadas a: a) apelaciones jurídicas destinadas a evitar desahucios planeados o demoliciones mediante la emisión de mandatos de los tribunales; b) procedimientos jurídicos que buscan indemnización después de un desahucio ilegal; c) reclamaciones contra acciones ilegales realizadas o apoyadas por los propietarios (sean públicos o privados) en relación con los niveles de alquiler, mantenimiento de la vivienda y discriminación racial u otras formas de discriminación; d) denuncias de cualquier forma de discriminación en la asignación y disponibilidad de acceso a la vivienda; y e) reclamaciones contra los propietarios acerca de condiciones de viviendas insalubres o inadecuadas. En algunos sistemas jurídicos podría ser también adecuado estudiar la posibilidad de facilitar juicios en situaciones que implican niveles de gran aumento de personas sin hogar.
- 19. Finalmente, el párrafo 1 del artículo 11 concluye con la obligación de los Estados Partes a reconocer "la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento". Tradicionalmente, menos del 5% de toda la asistencia internacional se ha dirigido hacia la vivienda o los asentamientos humanos y con frecuencia la manera en que se dispone esa financiación se dirige poco a las necesidades de vivienda de los grupos en situación desventajosa. Los Estados Partes, tanto receptores como suministradores, deberían asegurar que una proporción sustancial de la financiación se consagre a crear condiciones que conduzcan a un número mayor de personas que adquieren vivienda adecuada. Las instituciones financieras internacionales que promueven medidas de ajuste estructural deberían asegurar que tales medidas no comprometen el disfrute del derecho a la vivienda adecuada. Cuando consideran la cooperación financiera internacional, los Estados Partes deberían tratar de indicar las esferas relativas al derecho a la vivienda adecuada en las que la financiación externa tendría el mayor efecto. Tales solicitudes deberían tener plenamente en cuenta las necesidades y opiniones de los grupos afectados.

Instrumentos Regionales

Varios instrumentos regionales de derechos humanos también garantizan el derecho de toda persona a una vivienda adecuada. Conforme al artículo 31 (k) de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), "Los Estados Miembros convienen en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:...vivienda adecuada para todos los sectores de la población.

Reconocimiento Jurídico Nacional

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto párrafo séptimo, se reconoce el derecho a las familias a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y remite a ley secundaria establecer los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo:

Articulo 4.-

(...) Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El derecho a una vivienda adecuada: obligaciones de los Estados

El reconocimiento de este derecho a la vivienda por parte del estado significa que:

- El estado se compromete a esforzarse por todos los medios apropiados para garantizar que toda persona tenga acceso a una vivienda aceptable y no onerosa.
- El estado adoptará una serie de medidas que materialicen en políticas y leyes el reconocimiento de cada uno de los elementos que integran el derecho a la vivienda.
- El estado protegerá y mejorará las viviendas y vecindarios.

Los elementos esenciales de la obligación del Estado de aplicar todos los DESC (incluyendo el derecho a una vivienda adecuada) están sintetizados en el artículo 2 (1) del PIDESC, que señala:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

"Estaba en mi casa pero afuera por el tanque de agua, escuche como un crujido y le grite a mi hijo que estaba adentro. Mi hija estaba en la escuela. Mi casa de adobe toda se cuarteo. Mi sobrino nos dio alojamiento temporal y luego hice un techo donde está la casa de campaña para mayor proteccion de la lluvia."

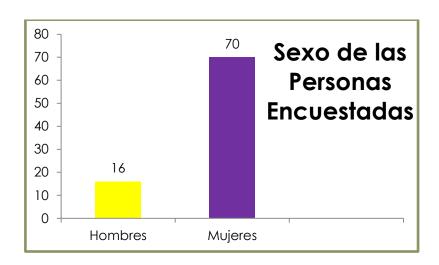
2 PERSONAS AFECTADAS

"Vi tanta
destrucción, mucho
dolor por las
personas
fallecidas, me
bloquie. Días
después cuando se
demolió la casa, mi
madre murió de un
infarto."



Foto 7. Brigadas solidarias repartiendo víveres en la comunidad de Nexpa, en la Sierra de Huautla, Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

En las siguientes líneas se presentaran los datos obtenidos a través de la encuesta, para saber quiénes son, su edad, su ocupación principal, los lugares donde vivían y las principales afectaciones que sufrieron. Así como las atenciones u omisiones que han vivido a raíz del Sismo del 19 de Septiembre del 2017.

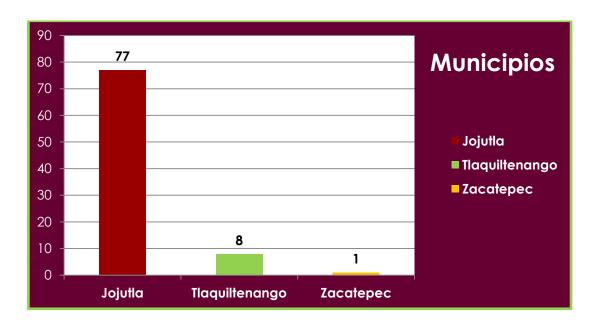


El 81.39% de las personas encuestadas fueron mujeres. El principal rango de edad tanto de hombres como de mujeres fue el de 41 a 50 años con un 29.06%, seguido del de 51 a 60 años con un 24.41%, y en tercer lugar tenemos al de 61 a 70 con un 23.25%. Con lo que la mayoría de las personas encuestadas fueron adultas y adultas mayores.

El 5.81% dijo ser indígena.



"Cuando sentimos el temblor salimos para atrás de la casa, al patio y de ahí luego salimos al callejón que es la entrada para las demás casas y fuimos a ayudar a los vecinos para salir de sus casas. Me asome a mi casa que estaba todo en escombro y como pude saque un canasto de ropa, como la puerta quedo atorada con las paredes fue difícil sacar otras cosas, todo quedo aplastado. Nos fuimos con un familiar por aquí cerca. Fue muy triste ver lo que paso con el esfuerzo de muchos años y que en un abrir y cerrar de ojos no quedara nada. Quedamos sin nada. Recordé todo lo que sufrimos para tener esa casa, era triste ver como acabaría mi vejez."



El 89.53% de las personas encuestadas pertenecen al Municipio de Jojutla y el 9.3% al de Tlaquiltenango. Tan sólo una persona fue del Municipio de Zacatepec. Cabe señalar que la encuesta se aplicó en el Municipio de Jojutla, por lo que es entendible que la mayoría de las personas sean de dicho Municipio.



Foto 8. Asamblea de Damnificados en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.

La ocupación principal de las mujeres encuestadas fue el comercio con un 42.85%, la segunda posición la ocupa la de ama de casa con un 17.14% y en tercer lugar la de empleada con un 8.57%. Cabe destacar la diversidad de actividades económicas realizadas.





La ocupación principal de las hombres fue el campo con un 25%, seguida del comercio con un 18.75% y en tercer lugar hay un empate entre la de mecánico y pensionado con un 12.5%.

"Nos quedamos sin nada, sin casa, sin trabajo, sin escuela. Mi esposo trabajaba en una ruta de chofer, ese día tuvo que dejar la combi y el dueño ya se la dio a otro. Yo no tengo donde ni cómo hacer mis gelatinas. Mi esposo ahora hace trabajos de electricista en casas particulares y de chalan. Esto cambio toda nuestra vida."

La principal afectación de las personas encuestadas fue a su vivienda con un 97.67%. Aunque es de destacar que varias personas señalaron que su vivienda también les funcionaba como espacio para desempeñar su actividad económica.



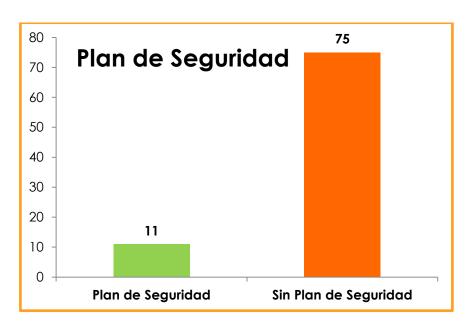


Foto 9. Vivienda dañada en Tepetzingo, Municipio de Emiliano Zapata, Morelos..

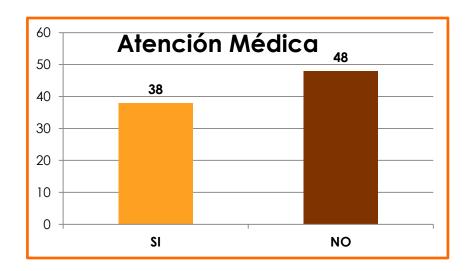


Se señaló que 54 personas (encuestadas y/o familiares que vivían en la misma casa) sufrieron algún tipo de lesión física y lamentablemente se padeció la pérdida de 6 familiares.

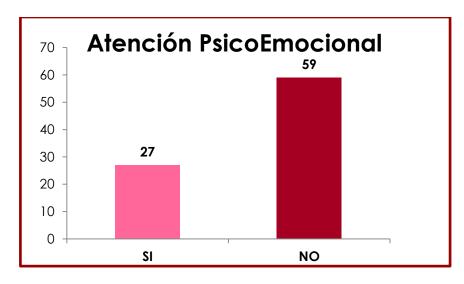
Asimismo, y pese a la tragedia sufrida, el 87.2% dijo no contar aún con una Plan de Seguridad ante alguna eventualidad.



"Cuando templo estaba con un cliente cortándole el pelo v se salió justo cuando se desplomo la casa y cayó encima de mi esposa y yo quede bajo los escombros, ella se acercó a una silla antes de que la golpearan los tabicones en la cabeza. Tres personas me ayudaron a sacar de los escombros a mi esposa y se la llevaron en una patrulla al hospital y ya cuando llego al Hospital Meana ella ya estaba muerta. Se llamaba Gloria Arcos Carpio, de 63 años originaria de Zicatlacotla, Higeron. A mi esposa le quitaron el anillo de matrimonio y aretes y se los quedaron. Recibí apoyo de mis vecinos y de policías que me auxiliaron."



Sólo el 44.18% recibió algún tipo de atención médica, mientras que 68.6% dijo no haber contado con atención PsicoEmocional.

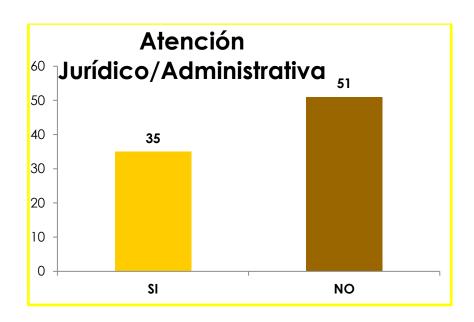


"Me rescataron de los escombros me encontraba dentro de la casa en mi cuartito, vi cómo se empezaron a caer los pedazos de loza. Pensé en mi hijo y mi mamá que salió a comprar pollo. Quede atrapada y para sacarme entre 4 personas tuvieron que romper la ventana, un tabicón me golpeo en la cabeza, salí con tierra en mi boca, no podía ver, quede como ciega. No llore luego, sino que luego me deprimí, quede traumada, con nervios cada que recuerdo, tengo miedo. Mi hijo se había ido a la escuela, me reencontré con mi ex esposo porque vivimos separados, vino y me abrazo para fortalecerme."





Fotos 10 y 11. Brigada médica voluntaria en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.



El 59.3% dijo no contar con asesoría Jurídico-Administrativa, mientras que el 40.69% respondió que sí. De las personas que refirieron que sí, sólo el 1.16% dijo contar con copia de su expediente.

"Estaba afuera de la casa terminando de almorzar el día del temblor. Alcanzamos a movernos cuando cae la casa de al lado de la nuestra, sentí mucha frustración de no poder hacer nada. De ahí camine como pude para ir a buscar a la familia, viendo en el camino como todo se caía empecé a ayudar junto con otras personas para sacar de los escombros a quienes estaban atrapados, aprendí que la organización colectiva es muy importante."



Foto 12. Asamblea de Damnificados en la Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Jojutla, Morelos.



ORGANIZACIONES QUE BRINDARON AYUDA A LAS PERSONAS ENCUESTADAS

Alas de Colibrí

Brigadas de Sociedad Civil

Comunidad Judía

Cruz Roja

Familiares y amigas/os

Doctores particulares

Fundación Cadena

Fundación Esperanza

Fundación Proviváh

Fundación Taiwanesa (Tzu Chi)

Iglesias

MORENA

Voluntarios de Estados Unidos

Foto 13. Vista de una Carpa de la Comunidad Judía en Colonia Emiliano Zapata de Jojutla, Morelos, después del sismo.

Foto 14. Brigadas solidarias repartiendo víveres en la comunidad de Nexpa, en la Sierra de Huautla, Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

"Estábamos aquí justo preparando la comida para los tacos. Asustadas porque tuvimos fuga de gas, salimos y un vecino vino para cerrar el gas. Todo se destruyó, tardamos un poco pero salimos entre polvo y cosas tiradas, mi mamá se cayó y se lastimo una mano creo que el hueso se salió de su lugar. Sus dientes se le cayeron. Las dos quedamos muy asustadas, nos fuimos a vivir con unos familiares y los alimentos los tomábamos en el albergue que se instaló para toda la gente afectada."





Foto 15. Centro de Acopio del SME y del Pacto Morelos en Cuernavaca.

Dentro de las diversas Brigadas de Sociedad Civil que acudieron en apoyo a las personas damnificadas de estos Municipios podemos señalar a las Organizaciones Sindicales y Sociales integrantes del Pacto Morelos por la Soberanía Alimentaria, Energética, los Derechos de las y los Trabajadores y las Garantías Constitucionales.



Foto 16. Brigadas solidarias repartiendo víveres en la comunidad de Nexpa, en la Sierra de Huautla, Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.



Foto 17. Brigadas entregando víveres a damnificados de Coaxitlán, Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

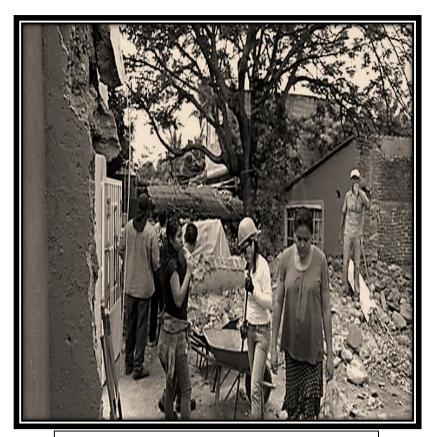
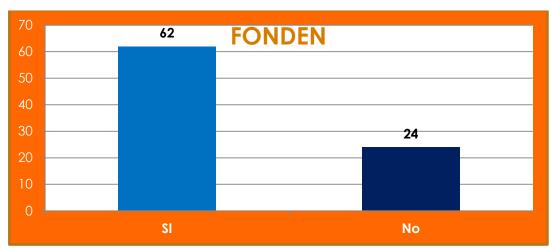


Foto 18. Brigadas voluntarias retirando escombros en Xoxocotla, Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.



Foto 19. Brigada solidaria del Pacto Morelos saliendo del SME, en Cuernavaca, para entregar despensas en el Municipio de Totolapan, Morelos

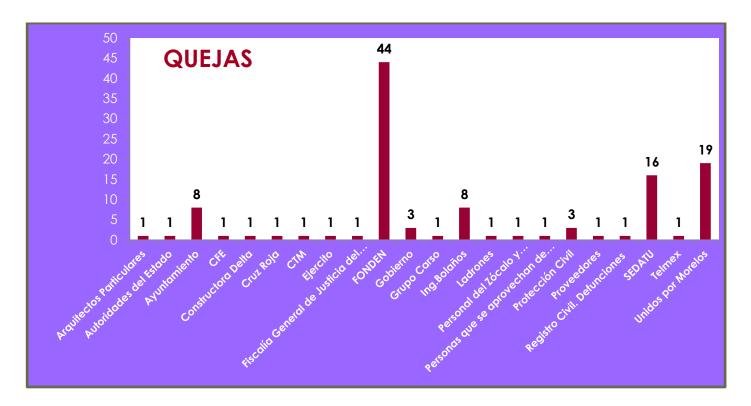


El 72.09% de las personas encuestadas dijo haber sido beneficiada por el FONDEN. Mientras que hay un 27.9% que no.



Fotos 20 y 21. Protestan personas damnificadas en oficinas de SEDATU, en Cuernavaca, Morelos.





Algo a destacar es que se recabaron 116 quejas, la mayoría se centraron en el FONDEN, Unidos por Morelos y SEDATU. Cabe señalar que si bien sólo se encuestaron a 86 personas y hay 116 quejas, es porque una persona podía presentar su queja en contra de tantas dependencias u autoridades como lo ameritara su caso.



Foto 22. Protestan personas damnificadas en el Zócalo de Cuernavaca, Morelos.

Consideraciones Finales

La mayoría de las personas encuestadas fueron mujeres. Su principal ocupación era el comercio y muchas de ellas perdieron su fuente de trabajo después del sismo, algunas aún están desempleadas. Por otro lado, la principal ocupación de los hombres encuestados está en el campo. Las personas adultas y adultas mayores fueron la mayoría.

La pérdida de la vivienda fue la más mencionada, pues la inmensa mayoría sigue viviendo en casas de campaña o con familiares, por lo que las condiciones de vida siguen siendo precarias, sin los servicios públicos necesarios ni con una seguridad adecuada. Mientras que la tragedia más sentida fue la pérdida de 6 vidas.

Pese a todo lo acontecido, la mayoría de las personas aún no cuentan con un Plan de Seguridad (ni en la casa, empleo o en espacios públicos). Los protocolos de seguridad oficiales quedan reducidos a anuncios de simulacros conmemorativos, lo que de ninguna manera permite fomentar una cultura de prevención.

El daño psicosocial postraumático se observa en la mayoría de las personas que siguen sin superar el tremendo choque emocional que significa la destrucción de sus viviendas y en algunos casos la pérdida de la vida de sus familiares. Al mismo tiempo observamos que la mayoría de las personas no contó con Atención Psicosocial: Médica, Psico-Emocional y Jurídico-Administrativa. Y constatamos la ausencia de programas de atención por parte de instituciones públicas.

Observamos que hay omisión de responsabilidad por parte de funcionarios de la Fiscalía General de Justicia ante denuncias presentadas en contra de particulares que defraudaron y no construyeron las viviendas como se habían comprometido.

Un dato importante nos señala que la principal ayuda provino de las Brigadas de la Sociedad Civil procedentes de toda la República Mexicana y del Extranjero.

Finalmente podemos decir que aunque la mayoría dijo haber sido beneficiada por el FONDEN, también, la mayoría de las quejas fueron para FONDEN, Unidos por Morelos y SEDATU.

3 FONDEN



Foto 23. Protestan personas damnificadas en oficinas de SEDATU, en Cuernavaca, Morelos.

Para conocer la versión oficial de las acciones gubernamentales emprendidas luego del Sismo del 19 de septiembre del 2017, el 23 de julio del 2018 se entregó un Oficio de Solicitud de Información al Gobierno Federal, en particular al Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).² Así como a las oficinas de SEDATU Delegación Estatal Morelos. Los dos oficios contenían 6 preguntas, las mismas que se presentan en el recuadro contiguo.

El oficio que se entregó en la Oficina de Presidencia, fue turnado a SEDATU Delegación Estatal Morelos. Y éstas son las respuestas:³

[...] El padrón de Beneficiarios del Programa FONDEN contiene datos personales y [...] la información está clasificada como confidencial.

El número de personas beneficiadas del Programa FONDEN es de 15801.

La clasificación del tipo de daño en las viviendas censadas, forma parte del padrón de beneficiarios, información que tiene carácter de confidencial [...]

Esta Delegación Estatal no es competente para dar contestación a lo solicitado, toda vez que la entrega de las tarjetas del Programa FONDEN y manejo de las cuentas a donde se encuentra depositado el recurso asignado por FONDEN está a cargo del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI).

Las respuestas de las preguntas 3 a la 6 no se entregaron.

- 1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 tienen registrados en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 2.- ¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados por el FONDEN? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 3.- ¿Cuántos espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado tienen registrados? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos con apoyo del FONDEN? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 5.-¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico)
- 6.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se contó con inversión privada? (Proporcionar impresión de los concursos licitados y resultados de los mismos)

² Ver Anexo 2.

³ Ver Anexo 2.

3.I. REGLAS GENERALES DEL FONDEN

ACUERDO por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales. (Viernes 3 de diciembre de 2010. DIARIO OFICIAL).

Artículo 1o.- El Fondo de Desastres Naturales es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 2o.- Las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales tienen por objeto regular el acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia, de conformidad con los parámetros y procesos definidos en los Lineamientos de Operación específicos que regulan cada uno de los procedimientos a que hacen referencia las presentes Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales que para tal efecto emitan las secretarías de Gobernación y de Hacienda y Crédito Público.

Los procesos de acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos previstos en las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales, entre otros, podrán realizarse con el apoyo de los medios, tecnologías y sistemas disponibles, para coadyuvar en la atención oportuna de la población y la mitigación de los efectos de los desastres naturales, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 3o.- El Fondo de Desastres Naturales se integra por los siguientes instrumentos:

I. El Fondo Revolvente FONDEN a cargo de la Secretaría de Gobernación, el cual tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

Este fondo se regulará por las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación y por las demás disposiciones aplicables;

II. El Programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, y III. El Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

Artículo 40.- Son fines del Fondo de Desastres Naturales:

I. Canalizar recursos para la reconstrucción de los daños sufridos por un fenómeno natural perturbador en los sectores de competencia federal, estatal o municipal, en términos de los Lineamientos de Operación específicos que regulan cada uno de los procedimientos a que hacen referencia las presentes Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, en el entendido de que la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal responsable del sector deberá evaluar y, en su caso, validar los argumentos técnicos y los documentos de las mejoras y adiciones en las acciones incluidas en el programa de restauración de los daños, de tal manera que garanticen que los bienes operarán dentro de márgenes de seguridad recomendables;

- **II.** Transferir recursos al Fondo Revolvente FONDEN y al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales a que se refiere el artículo 3o. anterior;
- **III.** Otorgar recursos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición de equipo especializado destinado a la atención de emergencias y desastres naturales;
- **IV.** Constituir mediante subcuentas específicas en el Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, fondos y reservas financieras con el propósito de asegurar la oportuna asignación y aplicación de los recursos a proyectos preventivos y a solventar aspectos prioritarios y urgentes relacionados o derivados de fenómenos naturales perturbadores;
- V. Otorgar recursos para la realización de proyectos y el establecimiento de instrumentos de administración y transferencia de riesgos que estén relacionado con la prevención y atención de los efectos ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; para la protección financiera del patrimonio del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, así como para los servicios necesarios relacionados con dichas contrataciones, en términos de lo previsto en los Lineamientos de Operación específicos que regulan cada uno de los procedimientos a que hacen referencia las presentes Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales;
- **VI.** Canalizar recursos para llevar a cabo las contrataciones de terceros independientes especializados que requiera el Gobierno Federal para las evaluaciones de daños, cuya finalidad sea la valoración de los montos requeridos para la reconstrucción de la infraestructura afectada por la ocurrencia de un fenómeno natural perturbador, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- **VII.** Aportar y recibir recursos del Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y del Fideicomiso Preventivo a cargo de la Secretaría de Gobernación y de otros programas e instrumentos financieros relacionados con los fines del Fondo de Desastres Naturales, en términos de las disposiciones aplicables.

Capítulo II

De la clasificación de los Fenómenos Naturales Perturbadores que pueden causar Desastres Naturales

Artículo 6o.- Los Fenómenos Naturales Perturbadores por los cuales la SEGOB podrá emitir Declaratoria de Desastre Natural, son los que a continuación se enlistan:

- I. Geológicos:
- a) Alud;
- b) Erupción volcánica;
- c) Hundimiento;
- d) Maremoto;
- e) Movimiento de ladera;
- f) Ola extrema;
- g) Sismo, y
- h) Subsidencia.
- II. Hidrometeorológicos:
- a) Granizada severa;
- **b)** Huracán;
- c) Inundación fluvial;
- **d)** Inundación pluvial;
- e) Lluvia severa;
- f) Nevada severa;
- g) Sequía severa;
- h) Tormenta tropical, y
- i) Tornado;
- **III.** Incendio forestal, y
- IV. Otros.

Se podrán cubrir con cargo al FONDEN los daños derivados de cualquier otro Fenómeno Natural Perturbador no previsto en las Reglas, o situación meteorológica excepcional o extraordinaria, con características similares a los fenómenos antes señalados, de acuerdo con el origen, periodicidad y severidad de los daños, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en los Lineamientos de Operación.

Sección II

Procedimiento para emitir una Declaratoria de Desastre Natural

Artículo 90.- Para acceder a los recursos del FONDEN, en la sesión de instalación del comité de evaluación de daños a que se refiere la sección siguiente, la Entidad Federativa deberá entregar al representante de la SEGOB la solicitud de emisión de una Declaratoria de Desastre Natural firmada por el titular del Ejecutivo de dicha Entidad Federativa, en la que se deberá manifestar lo siguiente:

I. Los municipios o Delegaciones Políticas afectados que han sido corroborados por la Instancia Técnica Facultada, incluyendo la descripción del Fenómeno Natural Perturbador y la fecha de su ocurrencia;

- **II.** Que ha sido rebasada su capacidad financiera y operativa, para atender, por sí misma, la totalidad de los efectos del Fenómeno Natural Perturbador;
- **III.** Su compromiso para incorporar en sus respectivos programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública;
- **IV.** Que ha regularizado los recursos recibidos por concepto de Apoyos Parciales Inmediatos, y
- V. El nombre del servidor público designado para dar seguimiento a la solicitud.

Artículo 10.- Cumplido lo previsto en el artículo anterior, a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes, la SEGOB, por conducto de la Coordinación, deberá emitir y publicar en el Diario, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información, la Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Sección III

De los comités de evaluación de daños

Artículo 11.- Una vez recibida de la Instancia Técnica Facultada la corroboración de la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador, el titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa o el servidor público competente para tal efecto, deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, para la instalación del comité de evaluación de daños.

La evaluación de los daños por cada sector afectado, deberá contar con soporte fotográfico que incluya la georreferenciación satelital de cada una de las acciones de reconstrucción a realizar.

Desde la instalación del comité de evaluación de daños correspondiente, las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, podrán solicitar Apoyos Parciales Inmediatos con cargo al FONDEN a cuenta del costo total de reconstrucción de la infraestructura federal y estatal financiada y contra el cincuenta por ciento de los recursos públicos federales a que se refiere el artículo 22 de las Reglas. Dichos apoyos no podrán cubrir acciones y obras cuyo período de ejecución sea mayor a treinta días naturales. En casos excepcionales y debidamente justificados, la Unidad de Política podrá ampliar el plazo de ejecución de los Apoyos Parciales Inmediatos.

La estimación y cuantificación de los daños para ejecutar las acciones emergentes, así como los trabajos de obras de carácter prioritario y urgente, que busquen coadyuvar a la normalización de la actividad de la zona afectada y la protección de la población, se podrá realizar a través de las Dependencias o Entidades Federales competentes, las cuales coordinarán las estimaciones y validarán los resultados con la participación que corresponda a las Entidades Federativas.

Para efectos de fortalecer la capacidad de respuesta inmediata en el proceso de evaluación y cuantificación de daños, las Dependencias y Entidades Federales responsables de cada sector afectado, podrán solicitar recursos, a través de sus oficinas centrales a la Unidad de Política, con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, para

solventar los gastos derivados exclusivamente de los trabajos de evaluación de daños que realicen desde la ocurrencia del Desastre Natural hasta la fecha de la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños.

Los recursos autorizados mediante los Apoyos Parciales Inmediatos, deberán incluirse en los diagnósticos preliminares presentados en la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños y en los diagnósticos definitivos que se presenten ante la SEGOB, a fin de que sean regularizados por parte de las Dependencias y Entidades Federales responsables de cada sector. Dichos recursos serán contabilizados como parte del porcentaje que corresponde aportar al Gobierno Federal en los términos del artículo 22 de las Reglas.

Artículo 12.- El comité de evaluación de daños se ocupará exclusivamente de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las Entidades Federativas, municipios así como Delegaciones Políticas en los términos de las Reglas y los Lineamientos de Operación.

El comité de evaluación de daños se deberá ajustar en lo procedente, a las bases siguientes:

I. Funcionará en subcomités que se agruparán por sector afectado, según el ámbito de competencia respectivo. Dichos subcomités tendrán como función evaluar los daños producidos por el Fenómeno Natural Perturbador de que se trate y elaborar el diagnóstico de las obras y acciones a realizar, hasta su integración total.

Los subcomités que se podrán constituir para cada uno de los sectores, son los siguientes: vivienda; infraestructura urbana; residuos sólidos; carreteras; hidráulico; educativo; salud; monumentos históricos, artísticos y arqueológicos; áreas naturales protegidas; pesquero y acuícola; forestal y de viveros, y Zonas Costeras.

También se podrán constituir subcomités con denominaciones distintas a las antes indicadas, siempre y cuando su objetivo sea la cuantificación y evaluación de los daños ocasionados por un Fenómeno Natural Perturbador determinado, para la realización de acciones cuyo sector, infraestructura o concepto esté previsto en las Reglas o en los Lineamientos de Operación.

Los subcomités estarán integrados por representantes de la Dependencia o Entidad Federal y local del sector correspondiente, de los órganos de fiscalización estatales y, en su caso, testigos sociales y terceros independientes especializados contratados por el FONDEN. Para poder sesionar, requerirán de la participación de por lo menos un representante federal y uno local, que tengan formalmente las atribuciones para evaluar y cuantificar los daños producidos por el Desastre Natural en su respectivo sector, así como

por un representante del órgano estatal de control.

Previo a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, los diagnósticos deberán ser capturados por los servidores públicos designados para tal fin en cada subcomité en la página Web establecida para tales efectos por la SEGOB;

II. La sesión de entrega de resultados se deberá realizar a más tardar en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la instalación del comité de evaluación de daños, plazo que a solicitud de los subcomités podrá ser prorrogable hasta por diez días hábiles más, si a juicio de dicho comité se encuentra debidamente justificado, señalando las causas y el plazo propuesto.

En dicha sesión participarán los representantes de oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales involucradas, quienes en el ámbito de su competencia, apoyarán técnicamente a los subcomités en los trabajos de cuantificación y evaluación de daños que realicen de manera conjunta las dependencias y entidades estatales y las delegaciones o gerencias o equivalentes federales;

- III. En la sesión de entrega de resultados se deberán llevar a cabo las acciones siguientes:
- a) Cada subcomité deberá presentar a los miembros del comité de evaluación de daños los documentos que integran los resultados de la cuantificación y evaluación de los daños de su sector en los formatos previamente establecidos, debidamente firmados por los responsables de las instancias federales y locales, y
- **b)** La entrega oficial de los documentos originales de los resultados señalados en el inciso anterior a los representantes de oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales coordinadoras del sector afectado, así como copia de los mismos a los representantes de la Unidad de Política y de la SEGOB, y
- IV. Los representantes de las Dependencias y Entidades Federales adscritos a la delegación estatal, gerencia estatal o su equivalente, así como los representantes de las Entidades Federativas encargados de coordinar y validar los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, serán responsables de verificar en su ámbito de competencia respectivo, que las acciones de restauración no se dupliquen con las incluidas en sus programas, así como con las acciones previstas en otras solicitudes de recursos autorizadas con anterioridad que se encuentren en proceso de ejecución y aquéllas que se encuentren en trámite de autorización, para lo cual dicha situación deberá quedar debidamente asentada en el acta de entrega de resultados que al efecto se levante.

Artículo 13.- Con la finalidad de fortalecer y asegurar en todo momento el principio de inmediatez, establecido en los artículos 32 y 36 de la Ley, cuando no se convoque al comité de evaluación de daños o no se entreguen los resultados de la cuantificación y evaluación de daños, en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos de Operación, la Dirección General del FONDEN y la Unidad de Política podrán instrumentar los mecanismos conducentes y necesarios, en coordinación con las autoridades competentes de los diferentes órdenes de gobierno, para que se efectúe de manera oportuna la evaluación de los daños y se puedan autorizar los recursos procedentes.

El Comité Técnico podrá instruir al Fiduciario llevar a cabo la contratación de un tercero especializado para el análisis de los resultados de daños presentados en los comités de evaluación de daños y por las Dependencias Federales para la reconstrucción.

Capítulo IV

De los apoyos y cobertura

Artículo 21.- Con cargo al FONDEN se podrán otorgar apoyos a las Entidades Federativas que lo soliciten para desarrollar una estrategia de gestión integral de riesgos, de conformidad con las Reglas y los Lineamientos de Operación, con el compromiso de adquirir el instrumento de administración y transferencia de los mismos que resulte de dicha estrategia, así como informar al Comité Técnico, por conducto de la SEGOB, la conclusión de cada una de las acciones que comprenda dicha estrategia.

Las Entidades Federativas que aseguren sus bienes podrán disponer de los recursos que reciban por parte de las aseguradoras en caso de siniestro, para obras de reconstrucción y prevención de Desastres Naturales, así como para cubrir el pago de primas de cobertura de bienes.

Es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno asegurar sus bienes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 22.- La SEGOB y la Secretaría, suscribirán un convenio de coordinación con cada una de las Entidades Federativas, en el que se acordarán los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal, a través de las Dependencias y Entidades Federales, por sí o a través de un tercero, hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa por el porcentaje restante, en el entendido de que la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción de que se trata no estará sujeta a que los recursos federales se ejerzan de manera concurrente con recursos de los otros órdenes de gobierno.

Las obras a cargo de cada uno de los órdenes de gobierno señalados en el párrafo que antecede y el tiempo estimado de ejecución, serán acordados en un anexo de dicho convenio, que será suscrito exclusivamente por las Dependencias y Entidades Federales responsables de la ejecución de obras y acciones de reconstrucción y por la Entidad Federativa dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la sesión de entrega de resultados del comité de evaluación de daños, con la intervención que en su caso corresponda al testigo social que designe el Gobierno Federal.

Artículo 23.- La SAGARPA podrá solicitar apoyos del FONDEN cuando los recursos del Programa de Contingencias se encuentren ejercidos en su totalidad o resulten insuficientes.

Artículo 24.- La SEDESOL podrá solicitar apoyos del FONDEN cuando los recursos del Programa HABITAT, en su componente de Apoyo a Enseres Domésticos, se encuentren

ejercidos en su totalidad o resulten insuficientes.

Artículo 25.- Una vez ejercidos o devengados en su totalidad los recursos del Programa de Empleo y siempre que se cuente con la opinión presupuestaria favorable de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda, se podrán destinar recursos del FONDEN para cubrir fuentes transitorias de ingresos cuando por causa de una emergencia o Desastre Natural, se tenga como finalidad:

- I. La limpieza, desazolve y remoción de escombros para la rehabilitación inmediata de las viviendas y accesos;
- II. La reparación o reconstrucción de la infraestructura social básica, caminos rurales, carreteras y accesos;
- **III.** La limpieza y desazolve de escombros y derrumbes en caminos rurales, carreteras y accesos:
- **IV.** La limpieza, desazolve, restauración y reforestación de terrenos forestales dañados o áreas naturales protegidas, y
- **V.** Cualquier actividad que contribuya a restablecer las condiciones de normalidad.

Capítulo VI

Del control y la verificación del ejercicio del gasto

Artículo 27.- La aplicación, erogación, regularización, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados del FONDEN, se sujetará a las Reglas, los Lineamientos de Operación y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades Federales facilitarán que la Función Pública directamente o, en su caso, a través de los órganos internos de control en las Dependencias y Entidades Federales puedan realizar, en cualquier momento, de acuerdo a su ámbito de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del FONDEN y del Fideicomiso FONDEN, incluyendo la revisión programática-presupuestaria y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, así como recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, los sujetos obligados a su cumplimiento se harán acreedores a las sanciones procedentes en los términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan a la Auditoria Superior de la Federación.

Artículo 28.- Las Dependencias y Entidades Federales promoverán la participación de testigos sociales especializados para fortalecer la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio del gasto público federal, conforme a las disposiciones aplicables.

Los testigos sociales emitirán trimestralmente el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Dependencia o Entidad Federal de que se trate.

3.II. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN ESPECÍFICOS DEL FONDEN

LINEAMIENTOS de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales. (Lunes 31 de enero de 2011. DIARIO OFICIAL).

Capítulo I

Disposiciones generales

1. Los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales tienen por objeto definir los parámetros y procesos a que hacen referencia las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales.

Los procesos de acceso permiten apoyar a las entidades federativas, cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superen su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables.

El acceso a los recursos del Fondo de Desastres Naturales siempre se dará en el marco de lo establecido en el artículo 22 de las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y previa firma del convenio de coordinación.

Capítulo III

De los comités de evaluación de daños

Sección I

Conformación e instalación

6. El comité de evaluación de daños se ocupará exclusivamente de evaluar y cuantificar los daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a las Entidades Federativas, municipios, así como Delegaciones Políticas, funcionando a través de los subcomités previstos por los artículos 11 y 12 de las Reglas, agrupados por sector afectado, según el ámbito de competencia respectivo.

Cada comité de evaluación de daños se integrará de la manera siguiente:

- I. Por el Gobierno Federal:
- a) Un representante de la SEGOB;
- b) Un representante de la Unidad de Política;
- c) Un representante de cada Dependencia o Entidad Federal adscrito a la delegación estatal o equivalente, con sede en la Entidad Federativa o en la región, que realizará las

funciones como instancia normativa competente y que, de conformidad con el reglamento interior u otra disposición administrativa, cuente con facultades para conocer de la atención del Desastre Natural respectivo, y

- d) En su caso, por un representante de:
- i) La Unidad de Seguros;
- **ii)** Las oficinas centrales de la Dependencia o Entidad Federal designado para tal efecto por el titular de la misma o por el titular de la unidad administrativa, con facultades en el reglamento interior o estatuto orgánico para conocer de los asuntos a tratarse en el comité de evaluación de daños respectivo, y
- iii) La Instancia Técnica Facultada, la cual presentará las características físicas, área de influencia, magnitudes registradas, umbrales climáticos de la región, metodología para la evaluación y resultados finales del Fenómeno Natural Perturbador de que se trate, de acuerdo a las definiciones y conceptos que las Reglas han establecido, y
- II. Por el Gobierno de la Entidad Federativa:
- **a)** El titular del ejecutivo de la Entidad Federativa, quien tendrá el carácter de Presidente, pudiendo delegar dicha responsabilidad en otro servidor público facultado para tal efecto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- **b)** Un representante de la dependencia encargada de las finanzas o del presupuesto y gasto público en la Entidad Federativa;
- c) Un representante de la unidad de protección civil de la Entidad Federativa;
- **d)** Un representante por cada una de las dependencias y entidades competentes en la cuantificación y evaluación de los daños, y
- e) Un representante del órgano local de control, con voz pero sin voto.

Asimismo, podrán participar, en su caso, testigos sociales, y terceros independientes especializados, en los términos de lo establecido por el numeral 7, segundo párrafo de los Lineamientos de Operación.

Una vez recibida de parte de la Instancia Técnica Facultada la corroboración de la ocurrencia de un Fenómeno Natural Perturbador, el titular del ejecutivo de la Entidad Federativa o el servidor público facultado para tal efecto, deberá convocar, a más tardar al día hábil siguiente, a todas las instancias competentes, tanto federales como locales, a la instalación del comité de evaluación de daños.

Para que las sesiones del comité de evaluación de daños sean válidas se requerirá la participación de cuando menos seis de sus miembros, siendo indispensable la participación de por lo menos dos representantes del Gobierno Federal y cuatro representantes de la Entidad Federativa, dentro de los que se encontrará el representante del órgano estatal de control que corresponda.

7. Sin excepción alguna, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de las Reglas, la evaluación de los daños por cada sector afectado, deberá contar con soporte fotográfico que incluya la georreferenciación satelital de cada una de las acciones de reconstrucción a

realizar, mismas que deberán ser capturadas por los funcionarios designados para tal fin en cada subcomité en la página Web establecida para tales efectos por la SEGOB, antes de la sesión de entrega de resultados.

En caso de ser necesario, la Unidad de Política solicitará a un tercero independiente especializado previamente contratado, el análisis y opinión de los resultados de la evaluación de daños, con la finalidad de coadyuvar a la distribución de las obras y acciones a ejecutar por cada una de las partes involucradas.

Sección II

Entrega de resultados

8. Con la finalidad de dar un seguimiento puntual y eficaz a la atención del Desastre Natural, en la sesión de entrega de resultados deberán estar representadas las oficinas centrales de las Dependencias y Entidades Federales que apoyaron técnicamente, en el ámbito de su competencia, a los subcomités en los trabajos de cuantificación y evaluación de daños que realizaron de manera conjunta las dependencias y entidades de las Entidades Federativas y las delegaciones o equivalentes federales.

En el supuesto de que el representante de oficinas centrales de la Dependencia o Entidad Federal del sector de que se trate no pueda participar o asistir a la entrega de resultados, será responsabilidad de su delegación o equivalente remitirle a más tardar al día hábil siguiente la documentación correspondiente a la evaluación de daños.

- **9.** Los diagnósticos de obras y acciones presentados por los subcomités al comité de evaluación de daños, deberán contener lo siguiente:
- I. La denominación del Fenómeno Natural Perturbador que originó el daño, incluyendo la fecha de su ocurrencia;
- II. El listado de los municipios o Delegaciones Políticas afectadas;
- **III.** La relación y cuantificación de los daños en el sector que corresponda, así como las acciones propuestas para su reparación con el tiempo estimado para su realización, debiendo quedar plenamente identificado el monto que corresponda a mejoras y adiciones de los recursos solicitados.

Se deberá señalar si se trata de acciones con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos, o directamente al monto total solicitado, con la finalidad de tener claramente identificada la naturaleza de las mismas y la fuente de financiamiento;

IV. La situación jurídica del aseguramiento de los bienes sujetos de apoyo. En caso de no estar asegurados, se deberá señalar expresamente que no se hayan recibido con anterioridad recursos del FONDEN para reparar los bienes dañados objeto de la solicitud. Se deberá incluir el compromiso formal y manifiesto de la instancia responsable del sector afectado, de incorporar en sus respectivos programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que, en su caso, sea objeto de apoyo con cargo al FONDEN, con apego a la normativa aplicable en materia de aseguramiento, y

- **V.** La declaración bajo protesta de decir verdad que los efectos del Desastre Natural rebasan la capacidad financiera de la Entidad Federativa y que carece de recursos para solventar por sí misma la reparación y reconstrucción de los daños. Asimismo, que no hay duplicidad de acciones con otros programas o con acciones de reconstrucción previstas en otras solicitudes de recursos pendientes o en trámite, y que los recursos del FONDEN no son solicitados para la reparación de daños ajenos al desastre en cuestión.
- **10.** Dentro del costo integral de las obras a ejecutar previsto en los diagnósticos de obras y acciones podrán estar considerados los recursos para los estudios, evaluaciones de costo beneficio y de impacto ambiental, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería civil.

Así mismo, se podrán considerar recursos indispensables hasta por un dos por ciento del costo total de las obras de reconstrucción para los servicios de supervisión externa relacionados con obras públicas.

Adicionalmente, se podrán considerar Gastos de Operación y Supervisión, los cuales en ningún caso podrán ser superiores al dos por ciento del costo total de las acciones y obras de reparación de daños. Sólo en casos extraordinarios y debidamente justificados, la Unidad de Política podrá autorizar una erogación superior que en ningún caso podrá ser mayor al tres por ciento del costo total de las obras y acciones.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, deberán utilizarse en los términos a que se refiere el anexo III de los Lineamientos de Operación, bajo la responsabilidad de las instancias ejecutoras y normativas correspondientes.

Los servicios de supervisión externa y los Gastos de Operación y Supervisión se integrarán para cada uno de los sectores sujetos de apoyo, y se deberán incorporar en el diagnóstico de obras y acciones identificándolos por separado.

Están excluidas de los Gastos de Operación y Supervisión las cuotas de administración, comisiones por consumo de combustibles, lubricantes y comisiones o servicios por la expedición de boletos de avión y el mantenimiento preventivo del parque vehicular que las Dependencias o Entidades Federales asignen durante la ejecución del programa de obras y acciones autorizado.

En caso de que los programas de obras y acciones se modifiquen durante su ejecución, se deberán realizar los ajustes necesarios en los montos que se hayan autorizado para los Gastos de Operación y Supervisión, de tal forma que siempre representen como máximo el dos por ciento de lo ejercido en los citados programas.

Sección III

Distribución de las obras y firma de los anexos correspondientes

11. Los diagnósticos de obras y acciones que se presenten en la sesión de entrega de resultados deberán contener la propuesta de la distribución de la ejecución de las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura local, las cuales serán hasta por el cincuenta por ciento del monto total a cargo del FONDEN y el porcentaje restante estará a

cargo de la Entidad Federativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de las Reglas. La asignación de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal a cargo del FONDEN se deberá realizar considerando lo dispuesto en el numeral 25 de los Lineamientos de Operación.

En dicha distribución deberán considerarse las obras y acciones ejecutadas con Apoyos Parciales Inmediatos que, en su caso, se hayan otorgado como parte del porcentaje correspondiente a la Federación.

Las obras y acciones serán consideradas, en su caso, indivisibles respecto de los bienes sujetos de apoyo, con la finalidad de que se lleve a cabo la distribución a que hace referencia el primer párrafo del presente numeral.

Se podrá acordar que la Entidad Federativa por sí o través de un tercero ejecute las obras y acciones a cargo del FONDEN por el porcentaje correspondiente previamente establecido, conforme a lo previsto en el artículo 22 de las Reglas.

Sección III

Apoyos para la reconstrucción y restitución

24. La reconstrucción o restitución de los daños tendrá como propósito dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del Desastre Natural.

La reconstrucción de la infraestructura federal estará a cargo de la Dependencia o Entidad Federal correspondiente y los recursos para atender la misma serán otorgados en su totalidad por el FONDEN, tomando en cuenta en todo momento lo señalado por el numeral 25 de los Lineamientos de Operación.

La reconstrucción de la infraestructura local y los apoyos que para tal efecto otorgue el FONDEN, se realizará de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de las Reglas y el numeral 11 de los Lineamientos de Operación.

Las obras y acciones que podrán ser consideradas en las solicitudes que se presenten ante la Dirección General del FONDEN, serán aquéllas correspondientes a cada uno de los sectores bajo la coordinación de las Dependencias y Entidades Federales normativas, distribuidos conforme a lo siguiente:

(Tercera Sección) DIARIO OFICIAL Lunes 31 de enero de 2011

DEPENDENCIA O ENTIDAD FEDERAL	SECTOR	ANEXO
SEDESOL	Vivienda	IV
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Infraestructura carretera	V
Secretaría de Educación Pública	Infraestructura deportiva	VI
Secretaría de Educación Pública	Infraestructura del sector educativo	VI
Comisión Federal de Electricidad	Infraestructura eléctrica	Sin anexo
CONAGUA	Infraestructura hidráulica, hidroagrícola, cauces de ríos y lagunas	VII
Secretaría de la Defensa Nacional	Infraestructura militar	VIII
Secretaría de Marina	Infraestructura naval	IX
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Infraestructura pesquera fuera de las Administraciones Portuarias Integrales, así como infraestructura básica acuícola	×
Secretaría de Salud	Infraestructura del sector salud	ΧI
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Infraestructura para la disposición de residuos sólidos urbanos	XII
Fondo Nacional de Fomento al Turismo	Infraestructura turística federal	XIII
SEDESOL	Infraestructura urbana	XIV
Secretaría de Educación Pública	Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	xv
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Zonas Costeras	XVI
Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas	Areas naturales Protegidas	Sin anexo
CONAFOR	Forestal	XXI

En los trabajos de reconstrucción o restitución de los bienes se deberán incluir, en lo posible y siempre por separado, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4o. de las Reglas.

La Unidad de Política analizará las mejoras y adiciones presentadas por las Dependencias y Entidades Federales, así como las Entidades Federativas, para lo cual podrá solicitar la opinión y análisis técnico de un tercero independiente especializado contratado para tal efecto y determinará la procedencia de las mismas conforme a las disponibilidades financieras existentes.

Sección IV

Apoyos diversos a la población afectada con motivo de un Desastre Natural

27. La SEDESOL podrá solicitar apoyos del FONDEN cuando los recursos del Programa HABITAT, en su componente de apoyo a enseres domésticos, se encuentren ejercidos en su totalidad o resulten insuficientes.

Para efectos de que la Dirección General del FONDEN esté en posibilidad de integrar la documentación y, en su caso, determinar en el ámbito de sus atribuciones la procedencia de la solicitud de recursos, la SEDESOL deberá remitirle en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa HABITAT, el expediente debidamente integrado con la respectiva solicitud de recursos, anexando la correspondiente opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda de la Secretaría, en la que se establezca la insuficiencia presupuestaria del Programa HABITAT.

Una vez recibida por parte de la SEDESOL la solicitud de recursos, la Dirección General del

FONDEN, con base en la información recibida, dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá elaborar y presentar la solicitud de recursos ante la Unidad de Política. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la SEDESOL, siendo necesario en este supuesto exponer las razones de dicha negativa.

La Unidad de Política, una vez recibida de parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos para la atención de un Desastre Natural en particular, determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 a 20 de las Reglas.

Una vez autorizados los recursos, la aplicación de los mismos se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa HABITAT.

28. Una vez ejercidos o devengados en su totalidad los recursos del Programa de Empleo y siempre que se cuente con la opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial que corresponda de la Secretaría, se podrán destinar recursos del FONDEN para cubrir fuentes transitorias de ingresos cuando por causa de una emergencia o Desastre Natural se requieran realizar algunas de las acciones previstas en el artículo 25 de las Reglas.

Para efectos de que la Dirección General del FONDEN esté en posibilidad de integrar la documentación y, en su caso, determinar en el ámbito de sus atribuciones, la procedencia de la solicitud de recursos, la Dependencia Federal deberá remitirle en los términos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa de Empleo, el expediente debidamente integrado con la respectiva solicitud de recursos, anexando la correspondiente opinión presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial correspondiente de la Secretaría.

Una vez recibida por parte de la Dependencia o Entidad Federal la solicitud de recursos, la Dirección General del FONDEN, con base en la información recibida y, dentro de un plazo de dos días hábiles, deberá elaborar y presentar la solicitud de recursos ante la Unidad de Política. En caso de que la Dirección General del FONDEN considere que alguna solicitud en lo particular no es procedente, comunicará lo conducente a la Dependencia o Entidad Federal, siendo necesario en este caso exponer las razones de dicha negativa.

La Unidad de Política, una vez recibida de parte de la Dirección General del FONDEN la solicitud de recursos para la atención de un Desastre Natural en particular, determinará si éstos se erogarán con cargo al Programa FONDEN o al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 a 20 de las Reglas.

Una vez autorizados los recursos, la aplicación de los mismos se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Empleo.

Capítulo VI

De la ejecución de las obras y acciones

Sección I

Infraestructura local

29. La ejecución de las obras para infraestructura local se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de las Reglas, de acuerdo a la distribución de obras y acciones que resulte del anexo del Convenio que haya sido suscrito por las Dependencias y Entidades Federales responsables y por la Entidad Federativa, en donde la ejecución será hasta por el cincuenta por ciento con cargo al FONDEN a través de las Dependencias y Entidades Federales, o a través de un tercero. El porcentaje restante será responsabilidad en su ejecución y pago de la Entidad Federativa.

Para el caso de las obras y acciones autorizadas con cargo al patrimonio del Fideicomiso FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales ejecutoras deberán enviar a la Dirección General del FONDEN, con copia a la Unidad de Política y al Fiduciario, a más tardar a los siete días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la autorización de los recursos de este último, su correspondiente programa de obras y acciones debidamente calendarizado, en el que se detalle el período en que se ejercerán los recursos, debiendo éste iniciar a más tardar a los tres meses de la fecha de notificación de la autorización.

El Fiduciario pagará las cantidades correspondientes por cuenta y orden de la instancia ejecutora de que se trate, de conformidad con las Reglas, en términos del anexo XVII de los Lineamientos de Operación.

Respecto a la reconstrucción a cargo del FONDEN, las Dependencias y Entidades Federales informarán trimestralmente por escrito, en los formatos establecidos para tal efecto, a la Dirección General del FONDEN, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones aplicables, sobre los avances físicos y financieros por obra o acción, relacionados con su ejecución y ejercicio, respectivamente, presentando dicho informe de igual forma ante el Comité Técnico, en las sesiones que para tal efecto sean programadas.

Esta misma información deberá ser presentada a las instancias que correspondan en cada Entidad Federativa.

30. En cuanto a la reconstrucción a cargo de las Entidades Federativas, municipios y Delegaciones Políticas, éstos deberán informar de manera trimestral en los formatos establecidos para tal efecto a la Dirección General del FONDEN, con respecto a los avances físicos y financieros de las obras y acciones de infraestructura estatal que les correspondió atender conforme al Convenio; esta misma información deberá ser presentada a las instancias normativas que correspondan.

Capítulo IX

Del control y verificación del ejercicio del gasto

Sección I

Control del ejercicio del gasto

49. La aplicación, erogación, regularización, justificación, comprobación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos autorizados del FONDEN, se sujetará a las Reglas y demás disposiciones aplicables.

Las Dependencias y Entidades Federales facilitarán que la Función Pública directamente o, en su caso, a través de los órganos internos de control de las mismas puedan realizar, en cualquier momento, de acuerdo a su ámbito de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del FONDEN, incluyendo la revisión programática-presupuestaria y la inspección física de las obras y acciones apoyadas con recursos federales, así como recibir, turnar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo.

Así mismo, para las obras y acciones ejecutadas por instancias locales, éstas facilitarán que la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, actúe por sí o en coordinación con los órganos estatales de control. Para tal efecto, los ejecutores del gasto conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como a su seguimiento físico y financiero, de las obras de reconstrucción que le correspondió atender.

En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, los sujetos obligados a su cumplimiento se harán acreedores a las sanciones procedentes en los términos de la legislación aplicable.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones que en el ámbito de su competencia le correspondan a la Auditoría Superior de la Federación.

Capítulo X

De la interpretación y actualización

51. Las solicitudes, consultas y la interpretación de las disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación, estarán a cargo de la Unidad de Política y de la Dirección

General del FONDEN, en el ámbito de su competencia, quienes podrán solicitar la opinión de las Dependencias y Entidades Federales competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se plantee.

MATERIA	AREA RESPONSABLE
Temas relacionados con seguros y transferencia de riesgos	Unidad de Seguros
Control y verificación del ejercicio del gasto	Función Pública
Libros blancos	Función Pública
Glosario de términos	CONAGUA/CENAPRED/CONAFOR
Metodología técnica para corroborar la presencia de sequías severas	CONAGUA
Nevadas y granizadas severas	CONAGUA

Atención de la vivienda	SEDESOL
Infraestructura carretera	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Infraestructura deportiva	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
Infraestructura del sector educativo	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Infraestructura eléctrica	Comisión Federal de Electricidad
Infraestructura hidráulica, hidroagrícola, cauces de ríos y lagunas	CONAGUA
Infraestructura militar	Secretaría de la Defensa Nacional
Infraestructura naval	Secretaría de Marina
Infraestructura pesquera fuera de las Administraciones Portuarias Integrales, así como infraestructura básica acuícola	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Infraestructura del sector salud	Secretaría de Salud
Infraestructura turística	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Infraestructura urbana	SEDESOL
Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos	Secretaría de Educación Pública en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
Zonas Costeras	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Infraestructura para la disposición de residuos sólidos urbanos	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Areas Naturales Protegidas	Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
Forestal	Comisión Nacional Forestal

Anexo IV

Atención de la vivienda

1. De los alcances

Una vez superada la fase de emergencia, las acciones de atención a la vivienda se realizarán en dos etapas:

1.1 Primera etapa.- "De la atención inmediata".- Tiene por objeto instrumentar acciones de limpieza de las viviendas en condiciones de ser habitadas para facilitar su pronta ocupación, así como el acceso a las mismas, con apoyo del Programa de Empleo, salvo los casos de afectación por aguas residuales que pongan en riesgo la salud de la población, se podrán solicitar recursos con cargo a los Apoyos Parciales Inmediatos.

Comprende la instrumentación de acciones destinadas a facilitar la ocupación inmediata de las viviendas, tales como remoción de escombros y desagüe; desazolve de redes e instalaciones hidrosanitarias y apertura de accesos, entre otras, las cuales no deberán duplicarse con las acciones de apoyo que realicen las otras Dependencias Federales competentes.

Corresponsabilidad social.- Las actividades de rehabilitación de servicios y limpieza se realizarán con la participación de la población objeto de apoyo que se encuentre afectada. A la población participante se le otorgará un estímulo económico del Programa de Empleo, conforme a la magnitud del daño.

Cuando se requiera la acción inmediata y se contraten empresas privadas para la limpieza, desazolve y retiro de escombros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos.

- Memoria fotográfica (fotos de antes y después de la limpieza)
- Volumetría de los escombros
- Bitácoras de acarreo (viajes, etc.)
- Comprobante de tiro
- Documento validado por el habitante de la vivienda que acredite el retiro de escombro y limpieza de la vivienda.

1.2 Segunda etapa.- "De reconstrucción":

- a) La rehabilitación y reparación de daños menores y parciales;
- b) La reconstrucción de la vivienda en el mismo sitio en caso de pérdida total, y
- c) La reubicación y construcción, en aquellos casos en que las viviendas presenten daños parciales o totales y que, se encuentren ubicadas en zonas de riesgo.

Las viviendas dañadas por un desastre natural, propiedad de familias clasificadas en pobreza patrimonial, que cumplan con los criterios de selección señalados en el presente Anexo y que se encuentren asentadas, en opinión del área competente de las Entidades Federativas, en zonas consideradas de riesgo, se deberá recomendar su reubicación a zonas seleccionadas como adecuadas para uso habitacional, en cuyos casos deberán emitirse los dictámenes correspondientes por parte de protección civil estatal para determinar los riesgos; así como el dictamen de aptitud de suelo

correspondiente procurando que la reubicación se realice en áreas aptas para asentamientos humanos, de conformidad con los planes, programas de desarrollo urbano o en la normatividad local vigentes.

En caso de que los dictámenes mencionados los emita protección civil municipal, deberán ser validados por protección civil estatal.

Será responsabilidad de las Entidades Federativas o de las autoridades municipales en los términos que fijen las leyes, la donación de los terrenos para atender la reubicación de la población damnificada, en el caso de que cuenten con reserva territorial. Dichas superficies, así como las que se adquieran con recursos federales, serán dictaminadas por el área competente de las Entidades Federativas o municipios, en relación con su aptitud habitacional y la inexistencia de riesgos para su aprovechamiento. Los proyectos de urbanización se formularán por el área competente de las Entidades Federativas o municipios, quienes serán las responsables de dar cumplimiento a los ordenamientos de construcción y planes o programas de desarrollo urbano.

En caso de que la SEDESOL adquiera terrenos, podrá incluir los servicios básicos de agua potable, saneamiento y electrificación de acuerdo a usos y costumbres de la zona y lo entregará al Municipio quien, se hará cargo de la administración y dotación de los servicios urbanos municipales.

Los proyectos de construcción, paquetes de materiales y los prototipos de pie de casa a que se refiere el presente Anexo, serán propuestos por las instancias ejecutoras y deberán ser sometidos a revisión y autorización de la Dirección General Adjunta de Prevención y Atención a Desastres Naturales (DGAPyADN) de la SEDESOL. Sin el aval de esta última, no procederá la implementación de los mismos y por consiguiente no será reconocido ningún gasto.

Será responsabilidad de las autoridades competentes de las Entidades Federativas y municipios llevar a cabo la vigilancia y acciones necesarias, incluyendo la demolición de las viviendas dañadas por el Fenómeno Natural Perturbador, realizando las modificaciones a los planes o programas de desarrollo urbano para que mediante Acuerdo de Cabildo o procedimiento jurídico definido en la legislación local se determinen usos no habitacionales a los predios afectados, a fin de evitar que nuevas familias se asienten en zonas que las autoridades competentes, dictaminaron para su reubicación como no aptos para uso habitacional.

La SEDESOL podrá solicitar al CENAPRED y la CONAGUA su opinión técnica respecto de las posibles acciones de prevención que podrían tener las viviendas objeto de reparación o reconstrucción con cargo al FONDEN, con el objeto de evitar en lo posible, daños potenciales ante la presencia de Fenómenos Naturales Perturbadores similares a los que les ocasionaron su afectación.

No se autorizarán recursos del FONDEN para apoyos en menajes de casa de ningún tipo. Los trabajos de reparación y construcción de viviendas con daños parciales, totales y reubicaciones a que se refiere este Anexo, podrán realizarse por autoconstrucción o a través de la contratación de empresas privadas, ajustándose a los montos establecidos

en cada modalidad, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, contando con la opinión del Órgano de Control facultado.

La contratación de empresas para la reconstrucción, podrá aplicarse únicamente por localidad completa, entendiéndose que no se autorizará reconstrucción por empresa en forma parcial de las viviendas a reconstruir.

- **2. Consideraciones específicas de las modalidades:** Dependiendo de la magnitud de afectación de las viviendas, se clasificarán en cuatro tipos de daños:
- 1. Rehabilitación de daños menores.
- 2. Reconstrucción de daños parciales.
- 3. Construcción del daño total de la vivienda.
- 4. Reubicación y construcción de viviendas.

Los montos asignados para cada tipo de daño, podrán ser actualizados anualmente, para lo cual será necesario que la DGAPyADN presente la propuesta a la SEGOB para someterla a consideración y aprobación del Comité Técnico, en donde se realizará un acuerdo de los montos.

2.1 Reparación de daños menores

Alcances: Instrumentación de acciones para la reparación de daños a la vivienda, tales como pintura, reparación de puertas y pequeñas reparaciones en los servicios.

Integración de los apoyos: Los beneficiarios recibirán, de forma gratuita, un paquete de obra para la auto-reparación que comprende, materiales y herramientas por hasta \$5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se podrá utilizar hasta el veinte por ciento para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada. El Subcomité de Vivienda definirá la conveniencia de integración de uno o diversos paquetes de materiales por tipo de daño.

2.2 Reparación de daños parciales

Alcances: Instrumentación de acciones para la reparación del desplome o ruptura parcial de la cimentación, ruptura o agrietamiento de pisos, grietas en muros de carga o elementos estructurales; fractura o flexión de losas, derrumbe parcial de muros o techo. Integración de los apoyos: Se otorgará un paquete de obra para lo que incluye los materiales y herramientas con un valor de hasta \$28,000 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se podrá utilizar hasta el veinte por ciento para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada. El Subcomité de Vivienda definirá la conveniencia de integración de uno o diversos paquetes de materiales por tipo de daño.

2.3 Reconstrucción de daño total

Alcances: Se refiere a las viviendas que se construirán en el mismo sitio donde se registró la pérdida total de la vivienda, por daños tales como: desplome o ruptura total

de la cimentación; socavación total del terreno; desplazamiento de la cimentación, derrumbe total de muros y techos.

Se podrá llevar a cabo la construcción de una de las siguientes dos opciones, la cual deberá ser validada invariablemente por la DGAPyADN de la SEDESOL:

a) Construcción en áreas urbanas o suburbanas de un pie de casa que reúna condiciones mínimas de habitabilidad, edificado en el mismo sitio, el prototipo de pie de casa que contemplará la construcción de cuando menos 32.00 m² y que cumpla en su edificación de un cuarto de usos múltiples construido con características mínimas de seguridad y solidez, preferentemente de: muros de block o tabique, piso de cemento pulido, techo de lámina térmica y que incluya puertas exteriores y ventanas, baño o letrina con muebles sanitarios y espacio para la cocina o fogón.

Instalaciones básicas para los servicios de agua potable, saneamiento y electricidad en la vivienda; estas últimas de conformidad a las condiciones prevalecientes en la comunidad previa al desastre natural y respetando los usos y costumbres de la región.

b) Construcción en áreas rurales de un firme de concreto con la estructura básica para soportar e incluir techo de lámina térmica y que integre un cuarto cerrado, baño o letrina con muebles sanitarios y espacio para fogón o cocina con un área mínima de 50.00 m².

Esto servirá para que el beneficiario disponga de los espacios conforme a sus necesidades y el beneficiario coloque los muros posteriormente aprovechando el uso de materiales de la región.

Esta estructura básica, no podrá ser construida en aquellas zonas en donde se haya determinado la creación de nuevos núcleos poblacionales.

Para permitir el crecimiento progresivo o mejora de la vivienda los beneficiarios podrán ser sujetos de otros programas sociales de vivienda.

Integración de los apoyos: En ambos casos se otorgará un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, del veinte por ciento deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras.

En las opciones descritas en los incisos a y b, se podrá optar por soluciones técnicas alternas mejores y de otro tipo de materiales de construcción, dentro del techo presupuestado, con aprobación del Subcomité de Vivienda.

2.4 Reubicación y construcción de viviendas

De no disponerse de suelo para la reubicación de las viviendas, las áreas competentes de las Dependencias Federales o de las Entidades Federativas adquirirán predios susceptibles para uso habitacional. Permanentemente el costo del suelo deberá

ajustarse al monto establecido por las instancias de las Entidades Federativas encargadas de evaluar los bienes y en pleno caso justificado se podrá pagar hasta lo que determine el costo de un avalúo comercial.

Alcances: Los beneficiarios recibirán, un lote dictaminado por la autoridad competente de las Entidades Federativas, como apto para asentamientos humanos, el cual se dotará de los servicios urbanos básicos, en el que se construirán cualquiera de las opciones mencionadas en el numeral 2.3 del presente Anexo.

Para que proceda una reubicación, las autoridades competentes de las Entidades Federativas, deberán realizar un dictamen que fundamente que la zona donde se ubicaba la vivienda era de riesgo, el cual acatará lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del presente Anexo. En el entendido de que para ser procedente la reubicación, las viviendas deberán, además, presentar daños parciales o totales.

A fin de evitar el asentamiento en las zonas de riesgo de las que se reubique a los beneficiarios, la autoridad municipal signará con éstos un convenio, mediante el cual aceptan ser reubicados y se comprometen a utilizar el terreno para usos alternos, que en ningún caso serán habitacionales, siendo responsable la autoridad estatal de verificar la existencia de dicho convenio.

Se reubicará a las familias damnificadas en áreas aptas para los asentamientos humanos de conformidad a los Planes o Programas de Desarrollo Urbano Municipal o del Distrito Federal. Cuando éstos no existan, se promoverá la desconcentración de las familias beneficiarias a nuevas áreas; en cuyo caso, las autoridades competentes de las Entidades Federativas, deberán emitir los dictámenes de aptitud de uso habitacional.

La adquisición de los terrenos para realizar las reubicaciones, estará a cargo de las autoridades competentes de la SEDESOL o de las Entidades Federativas, quienes podrán contar con recursos del FONDEN y con la asesoría y apoyo de las instancias federales o estatales competentes en materia de suelo y reservas territoriales.

En la adquisición del suelo, se deberá prever una superficie de terreno promedio por vivienda, de conformidad a las leyes de fraccionamiento o vivienda de las Entidades Federativas, considerando las superficies necesarias para el equipamiento y los servicios públicos.

La construcción de la infraestructura urbana básica, para los servicios de agua potable, saneamiento y electrificación, estará a cargo de las Delegaciones Federales de la SEDESOL o de las Entidades Federativas o Municipios, de acuerdo con el convenio de coordinación señalado en el artículo 22 de las Reglas y posterior presentación al Subcomité.

Integración de los apoyos: Los beneficiarios recibirán un lote, un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$120,000 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, del veinte por ciento deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de autoconstrucción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán

aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En caso de que se haya decidido por la contratación de empresas, se atenderá a lo establecido en el presente Anexo.

3. Consideraciones generales para la atención de los cuatro tipos de daños

3.1 Población objetivo:

Constituida por familias que cumplan con todos los siguientes criterios:

- a) Que habiten la vivienda permanentemente.
- b) Que la vivienda haya sido afectada por el fenómeno natural.
- c) Que sean consideradas en pobreza patrimonial por la SEDESOL.
- d) Que los habitantes de la vivienda sean propietarios o poseedores legítimos.
- e) Que la vivienda no se encuentre asentada en zona federal.
- f) Que la vivienda y el terreno en donde se asientan sean de tenencia regular o en proceso de regularización.

3.2. Procedimiento para validación de daños:

- a) Las autoridades municipales en coordinación con las Entidades Federativas y la SEDESOL, determinarán el mecanismo para informar a los damnificados la estrategia a seguir para la captación de información de los daños en su vivienda;
- b) Para la evaluación de los daños se integrarán brigadas de verificación por representantes de la SEDESOL, Entidades Federativas y de los municipios, los cuales realizarán recorridos de campo en donde se aplicará la Cédula de Información Socioeconómica y Verificación de Daños (Cédula) y la información complementaria que así se requiera por cada vivienda, debiéndose obtener de las familias su conformidad de acceder a su vivienda y recabar la información solicitada. Esto permitirá determinar la elegibilidad de la población objetivo y llevar a cabo la verificación física de los daños sufridos en su vivienda, donde también se tomarán fotografías y la georreferencia, para conformar una base de datos completa de las zonas dañadas.
- c) La Cédula es el instrumento con el cual se obtiene la información socioeconómica proporcionada por los damnificados y en donde se registran los daños que presentan las viviendas.
- d) En caso de que en un mismo predio se encuentren dos o más viviendas o familias, se determinarán más de un apoyo siempre y cuando se demuestre independencia con servicios de baño y cocina, así como su medidor de luz individual. En caso contrario sólo se considerará una vivienda y por lo tanto se podrá entregar sólo un apoyo;
- e) De forma coordinada los representantes de las Delegaciones Federales de la SEDESOL,

de las autoridades de las Entidades Federativas y de los Municipios involucrados (y en su caso, por representantes vecinales), suscribirán el Acta de Cierre de Censo en cada uno de los municipios corroborados. En dicha Acta se deberá indicar el número de viviendas censadas y en caso de no existir daños en viviendas, así deberá quedar asentado.

3.3 Padrón de beneficiarios

Este se integra con el resultado del procesamiento automatizado de la información captada en la Cédula, comprende la ponderación de los indicadores socioeconómicos, los relacionados con las condiciones de tenencia, de ocupación y de los materiales de la vivienda y, de acceso a los servicios urbanos básicos, que permite clasificar a las familias por su nivel socioeconómico. Asimismo, a través del agrupamiento de los distintos tipos de daños consignados, se elabora la clasificación de éstos por modalidad de atención, es decir, de reparación de daños menores, parciales, totales y de reubicación; así como el monto a considerarse para cubrir los daños registrados.

La conclusión del padrón de beneficiarios se formaliza mediante acuerdo de Subcomité una vez integrado el diagnóstico definitivo, en el que se consignará el universo de beneficiarios por modalidad de atención.

3.4 Levantamiento de información y validación de daños

Para la identificación de la población objetivo y la validación de daños en las viviendas se utilizará preferentemente el procedimiento establecido en el presente Anexo. La SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales y en función de los daños, podrá determinar otros procedimientos de evaluación, los cuales serán definidos y validados en el Subcomité de Vivienda.

3.5 De las instancias ejecutoras de las modalidades de atención a la vivienda.

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, en términos del convenio de coordinación a que se refiere el artículo 22 de las Reglas, determinarán de manera específica, las acciones a realizarse y el manejo de los recursos de las obras que se convengan y determinen para su ejecución.

En el diagnóstico preliminar de obras y acciones de vivienda, que se entregue al Comité de Evaluación de Daños, se incluirá de manera específica la(s) instancia(s) ejecutora(s) de las obras y acciones de reconstrucción.

3.6. Apoyos para la reparación y reconstrucción: para mitigar los daños sufridos en sus viviendas, los beneficiarios recibirán:

En la modalidad de autoconstrucción

• Paquetes de obra o certificados o tarjetas electrónicas que se otorgarán de conformidad a los montos de daños registrados en las viviendas y los alcances de cada una de las modalidades de atención. Estos apoyos incluirán materiales de construcción, herramientas, y en su caso conceptos directos asociados a la obra.

- Apoyo económico para mano de obra, y
- Asesoría especializada y la supervisión necesaria.

En la modalidad de contratación de una empresa

- Para el caso de daños parciales, la reparación de la vivienda, tal como se encontraba antes del desastre.
- Para el caso de daños totales, la construcción de una vivienda, en el mismo terreno, con las características que se describen en el punto 2.3.
- Para el caso de reubicación, una vivienda ubicada en otro terreno, con todos los servicios y con las características que se describen en el punto 2.4.

En ambos casos deberá recabarse un acta de entrega-recepción que avale el cumplimiento de la entrega de apoyos.

3.7. Terminación de los apoyos para las viviendas

Se considerará como una acción de apoyo concluida:

- Para el caso de daños menores, parciales y totales en la modalidad de autoconstrucción, cuando se realice la entrega de materiales a los beneficiarios y se obtenga el documento de su entrega recepción y el compromiso de su aplicación en la reparación de los daños a la vivienda, debidamente firmado por los beneficiarios.
- Para el caso de daños parciales, totales y reubicaciones que se ejecuten a través de empresas, cuando los beneficiarios reciban las viviendas y se firme la correspondiente acta de entregarecepción.

4. De las obligaciones de los beneficiarios de las acciones de vivienda

- **4.1** Responder a las preguntas de los representantes que integran las brigadas de verificación, con veracidad y de manera individual respecto a los daños sufridos en su vivienda durante el desastre natural, así como los datos socioeconómicos que se le requieran;
- **4.2** Otorgar las facilidades a los brigadistas para que sean constatados los daños en la vivienda, y se realice el levantamiento fotográfico y la correspondiente georeferenciación;
- **4.3** Asistir a las reuniones de información que sean convocadas por las autoridades competentes, sobre las acciones de vivienda;
- **4.4** Signar con la autoridad municipal, carta-compromiso mediante la cual acepta ser reubicado, comprometiéndose a entregar al municipio el terreno que ocupaba la vivienda dañada para usos públicos alternos que en ningún caso podrán ser habitacionales. Lo anterior, con la finalidad de evitar el re-asentamiento en las zonas de riesgo.
- **4.5** En el caso de no aceptar el apoyo de las acciones de vivienda, deberá manifestarlo a la instancia ejecutora, a fin de que se levante el acta de renuncia correspondiente;
- **4.6** Colaborar en todas y cada una de las etapas de la rehabilitación, reconstrucción o construcción de su vivienda, según sea el caso;
- 4.7 Firmar los recibos de entrega-recepción de los materiales correspondientes a los

apoyos de las viviendas;

- **4.8** Para los casos de reparación de daños menores, parciales o totales por la modalidad de autoconstrucción, deberán destinarse los apoyos entregados, única y exclusivamente para la autorreparación, o autoconstrucción de su vivienda;
- **4.9** Firmar a la instancia ejecutora el acta entrega-recepción de la vivienda o de la reparación del daño (según sea el caso), de las acciones que sean atendidas a través de la modalidad de contratación de empresas privadas;
- **4.10** Facilitar los trabajos de supervisión de las obras, y;
- **4.11** En el caso de que se detecte algún desvío por parte del beneficiario de los apoyos otorgados, se suspenderán de manera inmediata su ministración, sin que esto implique ningún compromiso adicional.

5. De las funciones de la SEDESOL

Las siguientes funciones estarán a cargo de las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada Entidad Federativa;

- 5.1 Participar en las sesiones de instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños.
- 5.2 Promover conjuntamente con las Entidades Federativas la integración del Subcomité de Vivienda;
- 5.3 De conformidad al convenio que suscriban la SEGOB y la SHCP con las Entidades Federativas, establecido en el artículo 22 de las Reglas Generales del FONDEN, podrá ser ejecutora, por sí o a través de un tercero de las obras y acciones de reconstrucción de hasta el cincuenta por ciento del monto de los recursos autorizados por el FONDEN;
- 5.4 Fungir como instancia Normativa del ejercicio de los recursos autorizados por el FONDEN y operados por las Entidades Federativas, Municipios o a través de un tercero;
- 5.5 Coordinar con las Entidades Federativas y los gobiernos municipales la implementación del mecanismo más adecuado para la evaluación de daños;
- 5.6 Aplicar la metodología para obtener y procesar la información socioeconómica y de daños en las viviendas, así como participar en la elaboración y validación del padrón de beneficiarios;
- 5.7 Participar en el Subcomité para dar seguimiento al programa de reconstrucción, a partir de la evaluación de daños; la entrega de resultados; la programación de obras y acciones; la supervisión de la reconstrucción y finiquito de las obras; así como el análisis de la información que presenta el ejecutor relativa a los libros blancos;
- 5.8 Diseñar conjuntamente con la(s) instancia(s) ejecutora(s) la estrategia de operación y el programa de obra para la instrumentación de las acciones de vivienda;
- 5.9 Enviar trimestralmente a la DGAPyADN el reporte de avance del Programa de Obra en los primeros cinco días siguientes al periodo del reporte;
- 5.10 Revisar y validar de la(s) instancia(s) ejecutora(s):
- La propuesta de obras y acciones urgentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, de igual forma la comprobación del ejercicio de los

recursos autorizados para este concepto.

- La integración del Programa de Obras y Acciones, que deberá reportar por periodos mensuales;
- Los procesos administrativos de adquisición de paquetes de materiales y adjudicación de obra, así como los proyectos propuestos para la reconstrucción que se presenten ante el

Subcomité:

- Las facturas de los pagos a proveedores y/o empresas o cualquiera otra que emane de los programas de reconstrucción antes de ser presentadas al Fiduciario, con la finalidad de que se supervise el tipo de material y el avance de las obras para su validación, y sólo así el fiduciario podrá proceder al pago correspondiente;
- 5.11 Cuando dentro del Subcomité, exista controversia entre los representantes de las Dependencias Federales y de las Entidades Federativas y Locales del sector, tendrá voto de calidad el Órgano de Control facultado, respecto a las decisiones colegiadas, y
- 5.12 Otorgar asesoría técnica a los ejecutores de las Entidades Federativas y/o Municipios, en la instrumentación de las acciones de vivienda y vigilar la correcta aplicación de los recursos.

6. De las atribuciones de la DGAPyADN

- **6.1** Otorgar asesoría y apoyo técnico a las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas y Municipios en la instrumentación y operación de los programas emergentes de reconstrucción;
- **6.2** Participar en la instalación y entrega de resultados del Comité de Evaluación de Daños, así como en las sesiones del Subcomité de Vivienda y del Comité Técnico;
- **6.3** Administrar en coordinación con las Delegaciones Federales de la SEDESOL y las Entidades Federativas, el sistema informático de evaluación de daños en viviendas;
- **6.4** Integrar y remitir a la SEGOB el diagnóstico definitivo de obras y acciones de reconstrucción para la solicitud de recursos del FONDEN, con base al diagnóstico preliminar presentado por el Subcomité de vivienda ante el Comité de evaluación de daños, y
- **6.5** Gestionar ante el Organo Interno de Control el visto bueno de los Libros Blancos de las acciones ejecutadas con cargo al FONDEN.

7. De las responsabilidades de las ejecutoras

- 7.1 Las Dependencias Federales competentes y/o las Entidades Federativas, en términos del convenio de coordinación a que se refiere el artículo 22 de las Reglas, determinarán de manera específica las acciones a realizarse, así como su programa de ejecución, en el Diagnóstico Preliminar de Obras y Acciones que se presente al Comité de Evaluación de Daños, en donde se incluirá de manera específica la(s) instancia(s) ejecutora(s) de las obras:
- 7.2 Instrumentar de manera conjunta entre las Delegaciones Federales de la SEDESOL y

las Entidades Federativas, la estrategia de operación de las acciones de vivienda;

- 7.3 Someter a consideración de los integrantes del Subcomité: la estrategia de operación de las obras y acciones de vivienda, la propuesta de los materiales de construcción a utilizar, los prototipos de vivienda, los procesos administrativos de adquisición de paquetes de materiales, de la distribución de los apoyos a los beneficiarios, así como los proyectos ejecutivos;
- 7.4 Acordar en el seno del Subcomité cualquier modificación al programa de obras y acciones y en caso de controversia deberá presentarse al Comité Técnico para su autorización;
- 7.5 La calendarización del programa de obras y acciones podrá reprogramarse hasta en dos ocasiones;
- 7.6 Informar trimestralmente a la DGAPyADN de la SEDESOL respecto a los avances físico, financiero y de la integración del libro blanco de las acciones de vivienda, realizadas en cada programa;
- 7.7 Presentar los informes de avances en los formatos establecidos por la Dirección General del FONDEN:
- 7.8 Instrumentar los mecanismos necesarios para el control, ejercicio y comprobación de los recursos que le hubiesen autorizado;
- 7.9 En caso de que la instancia ejecutora solicite la excepción de la licitación, en la adquisición de materiales de construcción o adjudicación de obras a empresas privadas, para iniciar la reconstrucción de manera inmediata, se deberá ajustar invariablemente a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas aplicables; así mismo, será necesario contar por escrito con el visto bueno del órgano de control facultado;
- 7.10 Elaborar el Libro Blanco correspondiente durante el proceso de ejecución de las obras como testimonio del ejercicio de los recursos utilizados en la reconstrucción:
- 8. De las responsabilidades de las ejecutoras Estatales y Municipales
- 8.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 7 del presente anexo;
- 8.2 Garantizar la integración del Subcomité de Vivienda;
- 8.3 Convenir con las Delegaciones Federales de la SEDESOL la propuesta de obras y acciones emergentes que serán atendidas mediante la figura de Apoyos Parciales Inmediatos, de igual forma someter a revisión y validación la comprobación del ejercicio de los recursos autorizados para este concepto, aplicando lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 1.1 del presente Anexo, y;
- 8.4 Cualquier entrega de certificados, tarjetas electrónicas, paquetes de materiales, viviendas o pago de mano de obra a los beneficiarios deberá ser en presencia de un representante de las Delegaciones Federales de la SEDESOL, para lo cual, deberá ser convocado por lo menos con tres días de anticipación.

- 9. De las responsabilidades de las ejecutoras Federales
- 9.1 Estas responsabilidades son adicionales a las señaladas en el punto 7 del presente anexo;
- 9.2 Entregar a la DGAPyADN el Libro Blanco del recurso ejercido, y;
- 9.3 Cuando la ejecución de las obras competencia de la Federación se realice por terceros, las Delegaciones Federales de la SEDESOL deberán:
- a) Garantizar que se cumpla la estrategia operativa, los acuerdos emitidos por el Subcomité y la ejecución de las obras y acciones aprobadas.
- b) Verificar que toda la papelería (incluyendo certificados, actas de entrega recepción, finiquitos, etc.,) que ampara la ejecución del Programa Emergente de Reconstrucción de Vivienda deberá llevar impreso el logotipo de SEDESOL, independientemente de que cuente con los de la Entidad Federativa o Municipal.

Consideraciones Finales

De acuerdo a los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), "las obras y acciones que podrán ser consideradas en las solicitudes que se presenten ante la Dirección General del FONDEN, serán aquéllas correspondientes a cada uno de los sectores bajo la coordinación de las Dependencias y Entidades Federales normativas", señalándose a la SEDESOL como la Dependencia encargada de atender el Sector de la Vivienda, bajo lo establecido en el Anexo IV. En dicho anexo se aclaran las funciones de la SEDESOL. Asimismo, se establece el procedimiento de validación de daños, en donde se establecen las acciones a realizar y el cómo hacerlo.

Se establece que en un solo predio donde se encuentren 2 o más familias, se determinará más de un apoyo siempre y cuando se demuestre independencia con servicios de baño, cocina y medidor de luz individual, sin embargo, en una gran cantidad de casos se aplicó un criterio equivocado e ilegal de otorgar un sólo apoyo, lo que ha implicado que se desintegren familias y se provoque ruptura del tejido social al confrontar a integrantes de las familias, algunas de las cuales han tenido que emigrar hacia municipios vecinos. Asimismo, se señala que no se informó a las personas damnificadas de la estrategia a seguir para la captación de información de los daños a las viviendas.

Al revisar las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación del FONDEN, así como el Anexo IV sobre la Vivienda, establecen acciones sensatas de acuerdo a lo requerido ante desastres sociales desencadenados por un acontecimiento natural. Sin embargo, hemos corroborado que las autoridades Federales, Estatales y Municipales no han seguido las Reglas y los Lineamientos establecidos. Por lo que están incurriendo en violaciones a la legislación vigente. Asimismo, vemos como la SEDESOL, dependencia encargada de la atención a la vivienda no figura en ninguno de los reportes actuales de atención de éste sector, mientras que aparece la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) realizando ésta encomienda y otras más, sin embargo, con ésta acción también se ésta violando la legislación vigente.

Por otro lado, cuando realizamos la solicitud de información al FONDEN sobre el censo y las características de las personas damnificadas, así como de la reconstrucción de los espacios públicos, se nos dijo que la información relativa a todo lo concerniente al censo era confidencial. Sin embargo, al utilizar recursos públicos y tratarse de una información de trascendencia social para todo el Estado de Morelos y para el País, ésta información debiera entregarse en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad.

RESPUESTA INSTITUCIONAL

"Me toco ese día salir a vender así que fue peor la angustia por saber cómo estaba mi hija y mis nietos, ella estaba en la casa, quedo atrapada pues la puerta se atoro con los escombros caído, de la casa de al lado. El chiquito estaba en el kínder y apenas salía, el otro estaba en la escuela. Yo en la angustia porque no teníamos forma de comunicación hasta que por fin entro la llamada de mi hija y me conto que le ayudaron a salir de los escombros para ir en busca de sus hijos. Así que como no había transporte camine y camine, quería volar. Ya cuando estuve aquí vi que ya no teníamos nada. La crisis era generalizada para donde volteara. Me afecto mucho, me quede sin casa, sin trabajo mis nietos sin escuela y mi hija sin trabajo, por lo mismo ella se fue para otro Municipio con familiares que le apoyan y yo fui con un familiar aquí en Jojutla, estamos cada quien por otros lados, ahora yo hago limpiezas en casas dos días a la semana, pues no hay trabajo y mis cosas para vender no las tengo y pues tampoco hay dinero acá para salir y saber que voy a vender. Estoy sola acá y mi hija por otro lado."

Para conocer la versión oficial de las acciones gubernamentales emprendidas luego del Sismo del 19 de septiembre del 2017, se giraron oficios al Gobernador del Estado, al Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" y a la Cruz Roja Mexicana. Las respuestas las presentamos a continuación.

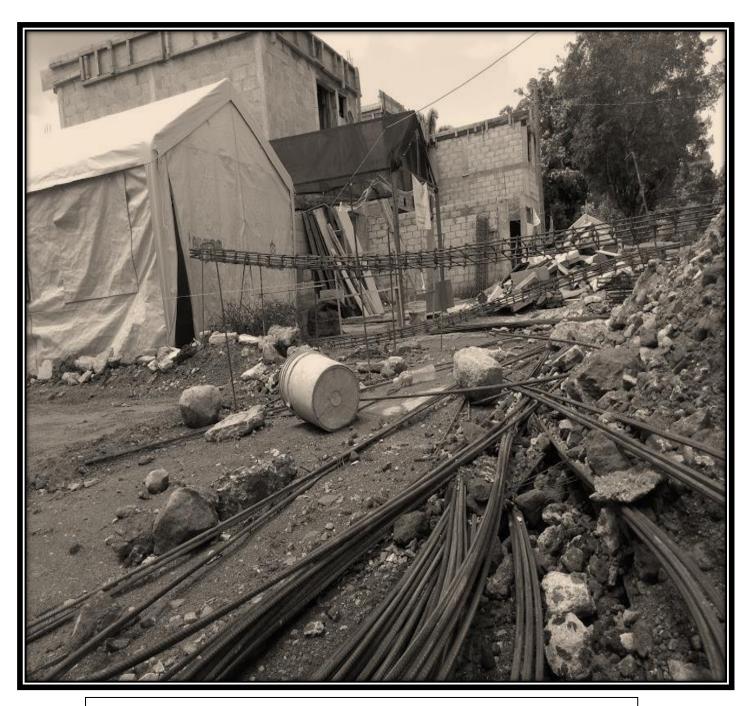


Foto 24. Lugares afectados de la Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Jojutla, Morelos.

4.I. PODER EJECUTIVO

El 23 de julio del 2018 se entregó un Oficio de Solicitud de Información al Gobierno del Estado, encabezado por el Gobernador Graco Ramírez Garrido Abreu. El oficio contenía 6 preguntas, las mismas que se presentan en el recuadro contiguo.

El Gobierno del Estado no respondió en el plazo que establece la Ley, por lo que el 6 de septiembre del 2018, se solicitó la intervención del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) para tener la información solicitada.⁵

El 11 de septiembre del 2018, 6 días después de entregado el oficio al IMIPE, nos llegó la respuesta a las preguntas 1 y 2, vía el Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos", a través de un correo electrónico, y que las damos a conocer en el apartado siguiente.⁶

- 1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 se registraron en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 2.-¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados con algún apoyo gubernamental? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia, Municipio, nombre del Programa Institucional, Dependencia Encargada de dicho Programa, y por Competencia Federal, Estatal y Municipal)
- 3.- ¿Cuántos espacios públicos fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 5.-¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico)
- 6.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se contó con inversión privada? (Proporcionar impresión de los concursos licitados y resultados de los mismos)

⁴ Ver Anexo 2.

⁵ Ver Anexo 2.

⁶ Ver Anexo 2.

4.II. "UNIDOS POR MORELOS"

El 23 de julio del 2018 se entregó un Oficio de Solicitud de Información al Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos". El oficio contenía 5 preguntas, las mismas que se presentan en el recuadro contiguo.

La respuesta llego el 31 de julio del mismo

año.⁸ En el oficio se señalaba que en respuesta a las preguntas 1 y 2 debíamos consultar en siguiente link http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm, debido a que la información ya se encontraba disponible para la ciudadanía (Estas fueron las mismas respuestas del Ejecutivo del Estado que nos hicieron llegar vía correo electrónico en fecha 11 de septiembre del 2018).

Al revisar la página de internet referida, observamos que el "Padrón de Beneficiarios de Unidos por Morelos" que aparece en formato Excel, con Fecha de actualización de censo del 31 de Octubre de 2017 y Fecha de actualización de entregas del 08 de Agosto de 2018, refiere que son 15,504 los registros existentes, 612 personas reconocidas en el Municipio de Jojutla, de las cuales 48 fueron beneficiadas por el FONDEN.⁹

- 1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 tienen registrados en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 2.- ¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados por su organización? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 3.- ¿Cuántos espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado tienen registrados? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos con apoyo de su organización? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 5.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico)

⁷ Ver Anexo 2.

⁸ Ver Anexo 2.

⁹ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm#

Mientras que la información presentada en su Diagnóstico y que aparece en su misma página de internet¹⁰ es la siguiente:

- [...] Balance de afectaciones:
- 74 fallecidos.
- Se brindaron 1,944 atenciones médicas y se realizaron 146 hospitalizaciones.

Resultados del censo Fonden

- De acuerdo a las reglas del Fonden se identificaron 15,801 viviendas con afectaciones:
- 5,370 con daño total o reubicación.
- 5,881 con daño parcial.
- 4,550 con daños menores.

Censo estatal de vivienda

- Por su parte el Gobierno del estado contabilizó un total de 23,793 viviendas con daños:
- 7,410 con daño total.
- 16,386 con daño parcial [...]

Estos datos no coinciden con los arriba presentados, dejando ver una contradicción en la información presentada entre el Censo y el Diagnóstico.

En cuanto a las preguntas 3,4 y 5, "Unidos por Morelos" respondió que no eran de su competencia, toda vez que:

[...] el fin y propósito de la estrategia estatal, es contribuir a que la población del Estado de Morelos, recupere o mejore sus condiciones de vida, anteriores al 19 de septiembre del 2017 con la reparación o reconstrucción de las viviendas afectadas de la población y que no calificó para el apoyo del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); la reconstrucción, reparación o demás derivados de las afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017 en los espacios públicos del Estado de Morelos, no son competencia de la estrategia estatal citada anteriormente[...]¹¹

¹⁰ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/estrategia/diagnostico-danios-estrategia

¹¹ Ver Anexo 2.

Decreto por el que se crea y regula el Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" (03 de octubre de 2017. PERIÓDICO OFICIAL)

El mismo 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 del "Acuerdo que establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN", emitió la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, que fue comunicada mediante el Boletín de Prensa No. 312/17, con lo cual se activan los recursos del citado Fondo, a fin de brindar apoyo inmediato a la población vulnerable afectada en 33 municipios en el estado de Morelos. Declaratoria que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

Más tarde, el 28 de septiembre de 2017 se publicó en el citado Diario Oficial, ahora la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo con magnitud 7.1 ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en 33 municipios del estado de Morelos, la cual señala que se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales de dicho Fondo.

Ambas Declaratorias cobran relevancia, porque el acceso a los recursos del FONDEN es indispensable para nuestra Entidad Federativa, dado que ha sido rebasada la capacidad financiera y operativa del Gobierno del Estado, para atender, por sí mismo, la totalidad de los efectos del fenómeno natural perturbador.

"Unidos por Morelos" tiene como objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el citado sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

Ahora bien, respecto de la naturaleza del Órgano que se crea por virtud del presente Decreto, es importante señalar que la desconcentración administrativa surge como un medio para facilitar la ejecución de las leyes administrativas, pero los órganos superiores conservan íntegramente sus poderes de mando, control, revisión, decisión, vigilancia, etcétera.

De entre las características de un órgano desconcentrado, destacan las siguientes: 1) Son creados en términos del referido artículo 5 de la Ley Orgánica que establece que el Gobernador es el titular de la administración pública y se encuentra facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados; 2) Pertenecen a la Administración Centralizada, por lo que dependen de la estructura orgánica de alguna

Secretaría o Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal; 3) No cuentan con personalidad jurídica ni patrimonio propios; y 4) Por cuanto a su propia estructura orgánica, no existe un mínimo de unidades administrativas u órganos que lo integren. Incluso no hay obligación que exista un órgano de gobierno, pues podría bastar con un titular.

Por lo tanto, "Unidos por Morelos" tiene a su cargo la labor de empadronar a las personas afectadas y los daños ocasionados a su entorno por el sismo de 19 de septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público.

De tal suerte, es que el Órgano que se crea tendrá la capacidad de coordinación interinstitucional con las distintas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, aunque con dependencia directa con el Gobernador Constitucional del Estado.

Es por ello que se considera idóneo que el desconcentrado que se crea dependa de la citada Oficina; sin embargo, con el afán de no distraer completamente de sus funciones ordinarias a esa Dependencia, es que resultó necesaria la creación de una unidad administrativa específica para la realización eficaz y eficiente de las acciones ineludibles y urgentes que se requieren para atender las afectaciones que surgieron a partir del evento sísmico acontecido recientemente en nuestra Entidad, como lo es el órgano que nos ocupa. Empero, debe destacarse que este órgano no tendrá una existencia permanente, sino que únicamente transitoria pues funcionará durante el lapso que abarquen los trabajos y acciones de reconstrucción y recuperación de las zonas afectadas, para luego desaparecer de la estructura administrativa estatal.

DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS" CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", dependiente de la Oficina de la Gubernatura del Estado, con autonomía técnica y de gestión, así como de aplicación del gasto público para el cumplimiento de sus funciones,

con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con motivo del Desastre Natural que afectó al estado de Morelos resultado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO

Artículo 3. El Órgano tiene como objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Órgano tiene las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el padrón único estatal de los ciudadanos afectados y los daños ocasionados a su entorno por el sismo de 19 de septiembre de 2017;
- II. Diseñar e implementar una estrategia estatal basada en los modelos de autoconstrucción, participación ciudadana y atención prioritaria, para la rehabilitación, reparación, reconstrucción o reubicación de viviendas en la Entidad, con motivo del Desastre Natural, así como cualquier otra acción necesaria y vinculada con la recuperación de las zonas afectadas;
- III. Promover la participación solidaria de los sectores privado y social, vinculándola con la implementación de la estrategia estatal a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Procurar y gestionar la vinculación entre las necesidades de la población afectada con la ejecución de los programas y acciones competencia y a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de otras instituciones públicas de los diversos órdenes de gobierno e instituciones privadas;
- VI. Promover, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Sustentable y de Innovación, Ciencia y Tecnología, ambas del Ejecutivo Estatal, la implementación e inclusión de nuevas tecnologías, así como la participación de instituciones educativas y de investigación en los proyectos y acciones de reconstrucción en el Estado;
- VII. Determinar los criterios que sirvan para orientar la prelación de los proyectos y acciones de reconstrucción en el Estado, y

VIII. Las demás que le delegue el Gobernador, las que determine la normativa aplicable, o bien, que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

4.III. CRUZ ROJA MEXICANA

El 23 de julio del 2018 se entregó un Oficio de Solicitud de Información a la Cruz Roja Mexicana. 12 El oficio contenía 5 preguntas, las mismas que se presentan en el recuadro contiguo.

La Cruz Roja Mexicana no respondió en el plazo que establece la Ley, por lo que el 6 de septiembre del 2018, se solicitó la intervención del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE) para tener la información solicitada. ¹³

Hasta el momento estamos a la espera de una respuesta.

- 1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 tienen registrados en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 2.- ¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados por su organización? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)
- 3.- ¿Cuántos espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado tienen registrados? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos con apoyo de su organización? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)
- 5.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada

¹² Ver Anexo 2.

¹³ Ver Anexo 2.

Consideraciones Finales

Ante la solicitud de la información para conocer la versión oficial de las acciones gubernamentales emprendidas luego del Sismo del 19 de septiembre del 2017, se giraron oficios al Gobernador del Estado, al Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" y a la Cruz Roja Mexicana.

El Gobierno del Estado y la Cruz Roja Mexicana no respondieron, por lo que se giraron oficios al IMIPE para obtener la información solicitada. Al no transparentar la información sobre las acciones realizadas y los recursos utilizados, generan desconfianza de la ciudadanía y violan principios fundamentales del acceso a la información. Además se abre la posibilidad de que los recursos destinados para atención de ésta catástrofe sean desviados para otro fines.

La respuesta de "Unidos por Morelos" llego el 31 de julio del mismo año. ¹⁴ En el oficio se señalaba que en respuesta a las preguntas 1 y 2 debíamos consultar en siguiente link http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm, debido a que la información ya se encontraba disponible para la ciudadanía.

Al revisar la página de internet referida, observamos que el "Padrón de Beneficiarios de Unidos por Morelos" que aparece en formato Excel, con Fecha de actualización de censo del 31 de Octubre de 2017 y Fecha de actualización de entregas del 08 de Agosto de 2018, refiere que son 15,504 los registros existentes, 612 personas reconocidas en el Municipio de Jojutla, de las cuales 48 fueron beneficiadas por el FONDEN.¹⁵

Mientras que la información presentada en su Diagnóstico y que aparece en su misma página de internet¹⁶ es la siguiente:

[...] Balance de afectaciones:

- 74 fallecidos.
- Se brindaron 1,944 atenciones médicas y se realizaron 146 hospitalizaciones.

Resultados del censo Fonden

- De acuerdo a las reglas del Fonden se identificaron 15,801 viviendas con afectaciones:
- 5,370 con daño total o reubicación.
- 5,881 con daño parcial.
- 4,550 con daños menores.

Censo estatal de vivienda

• Por su parte el Gobierno del estado contabilizó un total de 23,793 viviendas con daños:

¹⁴ Ver Anexo 2.

¹⁵ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm#

¹⁶ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/estrategia/diagnostico-danios-estrategia

- 7,410 con daño total.
- 16,386 con daño parcial [...]

Estos datos no coinciden con los arriba presentados, dejando ver una contradicción en la información presentada entre el Censo y el Diagnóstico.

En cuanto a las preguntas 3,4 y 5, "Unidos por Morelos" respondió que no eran de su competencia, toda vez que:

[...] el fin y propósito de la estrategia estatal, es contribuir a que la población del Estado de Morelos, recupere o mejore sus condiciones de vida, anteriores al 19 de septiembre del 2017 con la reparación o reconstrucción de las viviendas afectadas de la población y que no calificó para el apoyo del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); la reconstrucción, reparación o demás derivados de las afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017 en los espacios públicos del Estado de Morelos, no son competencia de la estrategia estatal citada anteriormente[...]¹⁷

Esto contradice su Decreto por el que se Crea y Regula dicho Órgano. Pues en él se establece que: "El Órgano tiene como objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social."

[...]Por lo tanto, "Unidos por Morelos" tiene a su cargo la labor de empadronar a las personas afectadas y los daños ocasionados a su entorno por el sismo de 19 de septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público [...]

Siendo esto también concordante con su Artículo 4, donde se señalan las atribuciones del citado Órgano.

Esto deja en claro que el Estado a través del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" desconoce la legislación vigente que le dio origen. Generando una mala atención a las personas damnificadas, violando con ello sus Derechos Humanos.

¹⁷ Ver Anexo 2.

Conclusiones

PERSONAS DAMNIFICADAS

La mayoría de las personas encuestadas fueron mujeres. Su principal ocupación era el comercio y muchas de ellas perdieron su fuente de trabajo después del sismo, algunas aún están desempleadas. Por otro lado, la principal ocupación de los hombres encuestados está en el campo. Las personas adultas y adultas mayores fueron la mayoría.

La pérdida de la vivienda fue la más mencionada, pues la inmensa mayoría sigue viviendo en casas de campaña o con familiares, por lo que las condiciones de vida siguen siendo precarias, sin los servicios públicos necesarios ni con una seguridad adecuada. Mientras que la tragedia más sentida fue la pérdida de 6 vidas.

Pese a todo lo acontecido, la mayoría de las personas aún no cuentan con un Plan de Seguridad (ni en la casa, empleo o en espacios públicos). Los protocolos de seguridad oficiales quedan reducidos a anuncios de simulacros conmemorativos, lo que de ninguna manera permite fomentar una cultura de prevención.

El daño psicosocial postraumático se observa en la mayoría de las personas que siguen sin superar el tremendo choque emocional que significa la destrucción de sus viviendas y en algunos casos la pérdida de la vida de sus familiares. Al mismo tiempo observamos que la mayoría de las personas no contó con Atención Psicosocial: Médica, Psico-Emocional y Jurídico-Administrativa. Y constatamos la ausencia de programas de atención por parte de instituciones públicas.

Observamos que hay omisión de responsabilidad por parte de funcionarios de la Fiscalía General de Justicia ante denuncias presentadas en contra de

particulares que defraudaron y no construyeron las viviendas como se habían comprometido.

Un dato importante nos señala que la principal ayuda provino de las Brigadas de la Sociedad Civil procedentes de toda la República Mexicana y del Extranjero.

Finalmente podemos decir que aunque la mayoría dijo haber sido beneficiada por el FONDEN, también, la mayoría de las quejas fueron para FONDEN, Unidos por Morelos y SEDATU.

FONDEN

De acuerdo a los Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), "las obras y acciones que podrán ser consideradas en las solicitudes que se presenten ante la Dirección General del FONDEN, serán aquéllas correspondientes a cada uno de los sectores bajo la coordinación de las Dependencias y Entidades Federales normativas", señalándose a la SEDESOL como la Dependencia encargada de atender el Sector de la Vivienda, bajo lo establecido en el Anexo IV. En dicho anexo se aclaran las funciones de la SEDESOL. Asimismo, se establece el procedimiento de validación de daños, en donde se establecen las acciones a realizar y el cómo hacerlo.

Se establece que en un solo predio donde se encuentren 2 o más familias, se determinará más de un apoyo siempre y cuando se demuestre independencia con servicios de baño, cocina y medidor de luz individual, sin embargo, en una gran cantidad de casos se aplicó un criterio equivocado e ilegal de otorgar un sólo apoyo, lo que ha implicado que se desintegren familias y se provoque ruptura del tejido social al confrontar a integrantes de las familias, algunas de las cuales han tenido que emigrar hacia municipios vecinos. Asimismo, se señala que no se informó a las personas damnificadas de la estrategia a seguir para la captación de información de los daños a las viviendas.

Al revisar las Reglas Generales y los Lineamientos de Operación del FONDEN, así como el Anexo IV sobre la Vivienda, establecen acciones sensatas de acuerdo a lo

requerido ante desastres sociales desencadenados por un acontecimiento natural. Sin embargo, hemos corroborado que las autoridades Federales, Estatales y Municipales no han seguido las Reglas y los Lineamientos establecidos. Por lo que están incurriendo en violaciones a la legislación vigente. Asimismo, vemos como la SEDESOL, dependencia encargada de la atención a la vivienda no figura en ninguno de los reportes actuales de atención de éste sector, mientras que aparece la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) realizando ésta encomienda y otras más, sin embargo, con ésta acción también se ésta violando la legislación vigente.

Por otro lado, cuando realizamos la solicitud de información al FONDEN sobre el censo y las características de las personas damnificadas, así como de la reconstrucción de los espacios públicos, se nos dijo que la información relativa a todo lo concerniente al censo era confidencial. Sin embargo, al utilizar recursos públicos y tratarse de una información de trascendencia social para todo el Estado de Morelos y para el País, ésta información debiera entregarse en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS" Y CRUZ ROJA MEXICANA.

Ante la solicitud de la información para conocer la versión oficial de las acciones gubernamentales emprendidas luego del Sismo del 19 de septiembre del 2017, se giraron oficios al Gobernador del Estado, al Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" y a la Cruz Roja Mexicana.

El Gobierno del Estado y la Cruz Roja Mexicana no respondieron, por lo que se giraron oficios al IMIPE para obtener la información solicitada. Al no transparentar la información sobre las acciones realizadas y los recursos utilizados, generan desconfianza de la ciudadanía y violan principios fundamentales del acceso a la información. Además se abre la posibilidad de que los recursos destinados para atención de ésta catástrofe sean desviados para otro fines.

La respuesta de "Unidos por Morelos" llego el 31 de julio del mismo año. ¹⁸ En el oficio se señalaba que en respuesta a las preguntas 1 y 2 debíamos consultar en siguiente link http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm, debido a que la información ya se encontraba disponible para la ciudadanía.

Al revisar la página de internet referida, observamos que el "Padrón de Beneficiarios de Unidos por Morelos" que aparece en formato Excel, con Fecha de actualización de censo del 31 de Octubre de 2017 y Fecha de actualización de entregas del 08 de Agosto de 2018, refiere que son 15,504 los registros existentes, 612 personas reconocidas en el Municipio de Jojutla, de las cuales 48 fueron beneficiadas por el FONDEN.¹⁹

Mientras que la información presentada en su Diagnóstico y que aparece en su misma página de internet²⁰ es la siguiente:

- [...] Balance de afectaciones:
- 74 fallecidos.
- Se brindaron 1,944 atenciones médicas y se realizaron 146 hospitalizaciones.

Resultados del censo Fonden

- De acuerdo a las reglas del Fonden se identificaron 15,801 viviendas con afectaciones:
- 5,370 con daño total o reubicación.
- 5,881 con daño parcial.
- 4,550 con daños menores.

Censo estatal de vivienda

- Por su parte el Gobierno del estado contabilizó un total de 23,793 viviendas con daños:
- 7,410 con daño total.
- 16,386 con daño parcial [...]

_

¹⁸ Ver Anexo 2.

¹⁹ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/datos-abiertos/censo-uxm#

²⁰ http://unidospormorelos.morelos.gob.mx/index.php/estrategia/diagnostico-danios-estrategia

Estos datos no coinciden con los arriba presentados, dejando ver una contradicción en la información presentada entre el Censo y el Diagnóstico.

En cuanto a las preguntas 3,4 y 5, "Unidos por Morelos" respondió que no eran de su competencia, toda vez que:

[...] el fin y propósito de la estrategia estatal, es contribuir a que la población del Estado de Morelos, recupere o mejore sus condiciones de vida, anteriores al 19 de septiembre del 2017 con la reparación o reconstrucción de las viviendas afectadas de la población y que no calificó para el apoyo del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); la reconstrucción, reparación o demás derivados de las afectaciones del sismo del 19 de septiembre de 2017 en los espacios públicos del Estado de Morelos, no son competencia de la estrategia estatal citada anteriormente[...]²¹

Esto contradice su Decreto por el que se Crea y Regula dicho Órgano. Pues en él se establece que: "El Órgano tiene como objeto implementar las acciones necesarias para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo, a través de la autoconstrucción, la participación ciudadana y la atención prioritaria, vinculando las necesidades de la población afectada con los sectores público, privado y social."

[...]Por lo tanto, "Unidos por Morelos" tiene a su cargo la labor de empadronar a las personas afectadas y los daños ocasionados a su entorno por el sismo de 19 de septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, así como criterios para la priorización del gasto público [...]

Siendo esto también concordante con su Artículo 4, donde se señalan las atribuciones del citado Órgano.

²¹ Ver Anexo 2.

Esto deja en claro que el Estado a través del Órgano Desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" desconoce la legislación vigente que le dio origen. Generando una mala atención a las personas damnificadas, violando con ello sus Derechos Humanos.

Ante éste panorama podemos decir que los Derechos Humanos de las Personas Damnificadas por el Sismo del 19 de septiembre el 2017, consagrados en el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)), y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), no han sido garantizados por el Estado Mexicano.

La terea de reconstrucción no es fácil, pues no debemos verla únicamente en términos materiales, sino en procesos de vidas que ya no volverán a ser las mismas. Es nuestra responsabilidad como sociedad visibilizar ésta situación y exigir al Estado Mexicano garantizar los Derechos Humanos de todas y cada una de las personas damnificadas.

"Mi hijo iba camino a la secundaria, el temblor le agarro en la calle. Yo estaba en la puerta viendo que se iba y me tocó ver como caían las casas y él quedo bajo una loza y una mujer que iba al lado suyo ahí quedo aplastada por los escombros. Yo quede sin moverme pues me cubrieron los escombros y quede enterrada de los pies y no podía salir de ellos hasta que me ayudaron a salir. Vi cómo se habría la calle y seguían cayendo casas, todo se llenó de polvo. Ahí me toco ayudar a una mujer en su parto. En la zona quedamos sin luz."

RECOMENDACIONES



Foto 24. Reconstrucción de vivienda con pet y materiales locales en el Municipio de Ocuituco, Morelos.

- 1.- Atender de inmediato las 116 quejas realizadas por las personas damnificadas del sismo del 19 de septiembre del 2017.
- 2.- Que la Fiscalía General de Justicia del Estado atienda el caso de particulares que defraudaron a personas damnificadas.
- 3.-Debe haber una rendición de cuentas del Gobierno Federal y del Estado de Morelos sobre los recursos públicos destinados para la reconstrucción a través del FONDEN y de "Unidos por Morelos".
- 4.- Las instituciones privadas, como la Cruz Roja, deben igualmente transparentar el uso de recursos destinados a apoyar a damnificados, aun cuando estos fondos sean provenientes de donaciones particulares.

5.- Que las Instituciones del Gobierno del Estado garanticen la asesoría Jurídico-Administrativa para las personas damnificadas que expresaron no contar con ella hasta el momento, para culminar con éxito el proceso jurídico de reclamo de sus Derechos Humanos ante las instancias correspondientes.

- 6.- El Estado, a través de sus diferentes Niveles de Gobierno, debe implementar un programa de Atención Psicosocial (Médica y Psico-Emocional) para que se garantice el derecho a la salud de todas las personas damnificadas.
- 7.- Desarrollar a través de las autoridades de protección Civil del Ayuntamiento y del Gobierno del Estado, un Plan de Seguridad y Prevención, que implique capacitar y difundir los Protocolos ante Riesgos para crear una Cultura de la Prevención.
- 8.- Para garantizar el derecho al empleo se requiere de un Programa Estatal y Municipal de Empleo temporal con recursos de FONDEN, con especial énfasis para las mujeres, ya que la inmensa mayoría de ellas se dedicaban al comercio y con el sismo se perdieron las condiciones para efectuar ésta actividad económica, lo que redunda en incremento del desempleo, la pobreza y la imposibilidad de contar con recursos propios para el proceso de reconstrucción.
- 9.- Se deben incorporar diferentes instituciones encargadas de velar por los Derechos de las Personas Afectadas, como la Comisión de Derechos Humanos del Estado y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

"Estaba en mi trabajo y éste se cayó, me tocó ver como quedaron bajo los escombros dos personas que ahí murieron. Como pude salí a buscar a mis hijos a la escuela, llegamos a la casa y vimos que estaba toda caída, estaba yo muy impactada. Al principio dormíamos a la intemperie cerca de la casa y acudíamos a los alberques. Ya después me toco casa de campaña."

"Ese día estaba en mi casa porque mi hija me pidió cuidar a mi nieta, pedí apoyo a una compañera que cubriera mi turno, así que estaba con mi nieta y vi cómo se caía una pared y luego la otra y después la casa de al lado se fue hacia abajo, de ahí siguieron las demás paredes, yo solo camine hacia afuera y detrás de mi cayo otra parte de la pared, esa fue la que me dejo muy afectada, con mi cuerpo cubrí a mi nieta, ella salió bien. Yo con múltiples heridas y fracturas. Llego mi esposo y me llevaron al Hospital y de ahí me trasladaron en helicóptero al Hospital Rubén Leñero en la Ciudad de México. Desde ese momento mi esposo estuvo ahí conmigo, acá la casa se quedó sola."

ANEXO 1. ENCUESTA APLICADA

	FORMATO DE DOCUMENTACIÓN	
CIDHM	SISMO 19 SEPTIEMBRE 2017	No. Folio
Lugar y Fecha:		
DATOS GENERALES		
Nombre:		
Se verificó con credencial de elector:		
Sexo:	Si, No	
Edad:	Femenino, Masculino, Trans, Otro	
Es indígena:	, , ,	
Personas dependientes:	Si, No	
Dirección-domicilio (incluyendo	Cantidad de mujeres y edades:	
Colonia, Municipio y CP):	Cantidad de hombres y edades:	
Teléfono:		
Correo electrónico:		
ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Trabajo/Actividad que desempeñaba	R1=	
al momento del sismo y actividad	R2=	
actual:	R3=	
Lugar/Dirección del trabajo/actividad:		
Función/Actividad específica		
realizada:		
AFECTACIONES		
Lugar:(Dirección incluyendo Colonia,		
Municipio y CP):		
Fecha:		
Hechos (narración del evento): ¿Qué,		
cuándo, dónde, cómo?		
Personas afectadas		
¿Quién/es?, ¿Cuántos? ¿De qué		
manera?, ¿Hubo pérdidas de vida?:		
Verificación ¿Se triangulo la		
información o se dio de manera		
directa?		
MEDIDAS PSICOSOCIALES		
Riesgos generales valorados por la		
persona afectada:		

r	T
Riesgos valorados por la o las	
Autoridades: (Especificar el riesgo	
valorado por cada Dependencia)	
ACCIONES IMPLEMENTADAS FRENTE	
AL RIESGO O LOS RIESGOS:	
A partir de ésta experiencia se diseñó	Si, No
un plan o protocolo de prevención,	Quién lo realizó:
seguridad/protección:	
Describir el plan o protocolo para:	
Domicilio:	
Lugar de trabajo:	
Lugar de trabajo.	
Fanasiaa Dúbliaa ay da Cabianna	
Espacios Públicos y de Gobierno,	
Escuelas, Centros de Salud, etc.:	
Para utilizar Medios de Comunicación	
y/o las Nuevas Tecnologías:	
Resultados (Anexar hojas como sean	
necesarias, así como los resultados en	
versiones digitales):	
SEGUIMIENTO	
Se designó a responsable/s para el	Si, No
protocolo:	
Nombre/s:	
Resultados (Anexar hojas como sean	
necesarias, así como los resultados en	
versiones digitales):	
ATENCIÓN MEDICA	
Recibió atención:	Si, No
Fecha de la primera cita médica:	
Unidad Médica de Referencia o	
nombre de la Brigada o Agrupación	
Civil que le atendió:	
Dirección o lugar de atención:	
Direction o lugar de atención.	
Teléfono o medio de contacto de	
quién le atendió:	
•	
Nombre de quién la atendió:	
Diagnostico preliminar:	
Medicamentos prescriptos:	Si No.
wiedicamentos prescriptos:	Si, No Nombre del medicamento:
Tuesta acidantes	Alópata o Convencional
Tratamiento:	Tradicional Mexicana
	Medicina Homeopática
- / // // · · · · · · · · · · · · · · ·	Otros. Describirlo
Exámenes clínicos a realizar:	Si, No

	C: No.
¿Hubo más citas de seguimientos?	Si, No
(Proporcionar fechas y lugares)	
ATENCIÓN PSICÓLOGICA/	
EMOCIONAL	
Recibió atención:	Si, No
Fecha de la primera cita:	
Unidad Médica de Referencia o	
nombre de la Brigada o Agrupación	
Civil que le atendió:	
Dirección o lugar de atención:	
Teléfono o medio de contacto de	
quién le atendió:	
Nombre de quién examinó:	
Diagnostico preliminar:	
Recibió sesión para contención:	Si, No
Tipo de Terapia:	
Terapia Individual:	Si, No
Terapia Familiar o Grupal:	Si, No
Sugerencias y recomendaciones:	
,	
Medicamentos prescriptos:	Si, No
	Nombre del medicamento:
	Alópata o Convencional
Tratamiento:	Tradicional Mexicana
	Medicina Homeopática
	Otros. Describirlo
¿Hubo más citas de seguimientos?	Si, No
(Proporcionar fechas y lugares)	
ATENCIÓN JURÍDICO/	
ADMINISTRATIVA	
Se le brindó asesoría	Si, No
jurídica/administrativa por alguna	Nombre de la Dependencia/ Institución/Dependencia/ONG/Brigada:
Institución/	
Dependencia/ONG/Brigada	
Fecha de la primera asesoría:	
Nombre y cargo de la persona que la	
atendió:	
Número de Expediente proporcionado:	C: No.
Se le brindo copia de su expediente:	Si, No
La companione de constitución de la constitución de	Simple, Certificada
Le comentaron y explicaron las	Si, No
acciones jurídico/ administrativas a	Describalas:
emprender: Resultados:	
Nesultados.	
FONDEN	
TOTABLIA	I .

Recibió apoyo del FONDEN	Si, No
necible apoye dell'onzell	Cantidad
	designada:Cantidad otorgada:
Recibió apoyo en materiales	Si, No
Recibio apoyo en materiales	
	¿De qué tipo?
	Especificar el total (cantidad de objetos en número, volumen de materiales en toneladas):
	Especificar el total (cantidad de objetos en número, volumen de materiales en toneladas):
	Qué persona, dependencia u organización lo entrego?
Recibió apoyo en alimentos o para	Si, No
ello	¿Cuántas veces?
	Especificar el total (dinero en pesos mexicanos y alimentos en kilogramos):
	Qué persona, dependencia u organización lo entrego?
Recibió algún otro apoyo	Si, No
	¿Cuántas veces?
	Especificar el total
	Especificar el totalQué persona, dependencia u organización lo entrego?
ANALISIS DEL CASO	
¿Tiene alguna queja o denuncia que	Si, No
hacer?	
Causa. Describir los hechos, la fecha y	
el lugar	
Nombre de la Institución/	
Dependencia/Persona	
Anteriormente ha hecho esta queja o	Si, No
denuncia de manera escrita o pública:	Ha sufrido algún incidente de seguridad a partir de su queja o denuncia: Si, No
•	Describirlo (Lugar, día, hecho y personas afectadas-su relación con las personas, sexo y edad
	de las mismas-)
Observaciones del Encuestador/a	
Nombre y Organización de quién	
realizó la encuesta:	

ANEXO 2. OFICIOS



Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antön, Cuemavaca, Morelos. Teléfono (81 777) 3185568 cidhmorelos@gmail.com

Cuernavaca, Morelos, 23 de julie de 2018.

00922

Fondo Nacional de Desastres (FONDEN) Presente.

Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a ustedes con base en lo establecido en los artículos 1°., 6°. y 8°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 tienen registrados en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)

2.- ¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados por el FONDEN? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)

3.- ¿Cuántos espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado tienen registrados? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos con apoyo del FONDEN? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

4.-¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico) 5.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se contó con inversión privada? (Proporcionar impresión de los concursos licitados y resultados de los mismos)

No obviamos mencionar a ustedes que durante los últimos 29 años nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los Derechos Humanos mismas que hemos hecho públicas, por lo que nos resulta relevante la información que ustedes se sirva proporcionamos.

Con atentos saludos.

Por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.

Juliana G. Quintanilla, Coordinadora General.

Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación.

Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico.

José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación.

Julia



Delegación Estatal en Morelos

NÚMERO DE OFICIO: DEM -- VIMENDA -01213-2018.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Agosto del 2018

Renke opino de Perpuenta 1:34 hrsfilia 6/09/2018

C. Juliana García Quintanilla Calle Las Flores No. 16, Col. San Antón Cuernavaca, Morelos CP 62000 P R E S E N T E

Dando seguimiento al ID de Presidencia 20180730GAQJLN y Oficio de referencia 28167/EPN/2018 de la Secretaria Particular del C. Presidente de la Republica Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 7 de Agosto 2018, relativa a su solicitud presentada:

"En Su carácter de coordinadora General de la Comisión Independiente de Derechos Humanos A.C., solicita información relacionada al sismo del mes de Septiembre de 2017."

Sobre el particular, le informo que esta Delegación de la SEDATU, con mucho gusto le dará atención personal en el momento que lo solicite para así ampliar su respuesta, comentándole asimismo que lo invitamos a que se comunique o dirija a la Delegación Estatal de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Av. Domingo Diez No. 1890, Col. Tlaltepexco, CP. 62230 Cuernavaca, Mor, Teléfono (01 777) 3189540 /3143848 /3143878 E-mailmor@sedatu.gob.mx para agendar una cita.
Y me permito me permito dar contestación en los siguientes términos:

- El padrón de beneficiarios del Programa FONDEN contiene datos personales y de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información está clasificada como confidencial.
- El número de personas beneficiadas del Programa FONDEN es de 15801.
- La clasificación del tipo de daño en las viviendas censadas, forma parte del padrón de beneficiarios, información que tiene carácter de confidencial en términos de lo manifestado en el punto número uno.
- Esta Delegación Estatal no es competente para dar contestación a lo solicitado, toda vez que la
 entrega de las tarjetas del Programa FONDEN y manejo de las cuentas a donde se encuentra
 depositado el recurso asignado por FONDEN está a cargo del Banco del Ahorro Nacional y Servicios
 Financieros (BANSEFI).

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para aclarar y apoyarlo en todas sus dudas.

Atentamente.

Arg. Itzel Ancheita Damian

Delegada Federal

IAD/MEDG Ccp. Archiva

Este programa es de carácter pública, ajeno a cualquier pareido política. Queda prohibido el uso para finas distintos al Programa.



Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (01 777) 3185568 cidhmorelos@gmail.com



Cuernavaca, Morelos, a 23 de Julio del 2018

C. Graco Ramirez Garrido Abreu Gobernador del Estado de Morelos. Presente.

Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a usted con base en lo establecido en los artículos 1º, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 se registraron en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)

2.-¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados con algún apoyo gubernamental? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia, Municipio, nombre del Programa Institucional, Dependencia Encargada de dicho Programa, y por Competencia Federal, Estatal y Municipal)

 ¿Cuántos espacios públicos fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

4.-¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico) 5.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se contó con inversión privada? (Proporcionar impresión de los concursos licitados y resultados de los mismos)

No obviamos mencionar a usted que durante los últimos 29 años nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los derechos humanos, mismas que hemos hecho públicas, por lo que nos resulta relevante la información que usted se sirva proporcionamos.

Con atentos saludos.

Por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.

Juliana G. Quintanilla, Coordinadora General.

Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación.

Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico.

José Martinez Cruz, Coordinador de Comunicación.

Peter



Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos, Teléfono 3185558 C.E. cuthmorelos@grail.com

Asunto: Solicitud de recurso de revisión.

COMISIONADA PRESIDENTA DORA IVONE ROSALES SOTELO INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA PRESENTE

La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada via oficio fechado 23 de julio de 2018, dirigido al C. Graco Ramírez Garrido Abreu Gobernador del Estado de Morelos.

La información solicitada corresponde a las acciones que realizó el Gobierno del Estado de Morelos para atender a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017. Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada mediante oficio fechado el 23 de julio de 2018, oficio que anexamos a esta solicitud.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento, en espera de su intervención, me despido de la manera más atenta.

Cuernavaca, Morelos, a 6 de septiembre de 2018

JULIANA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL



Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.C.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Teléfono (01 777) 3185568 cichmorelos@gmail.com

Cuernavaca, Morelos, 23 de julio de 2018.

CRUZ ROJA MEXICANA Presente.

Por medio de la presente quienes integramos la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, con domicilio en Privada de las Flores 16, colonia San Antón, nos dirigimos a ustedes con base en lo establecido en los artículos 1º, 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para solicitar nos proporcione la siguiente información:

1.- ¿Cuántos casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 tienen registrados en Morelos? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)

2.- ¿Cuántos de los casos de personas damnificadas por el sismo del 19 de Septiembre del 2017 registrados en el Estado fueron beneficiados por su organización? (Proporcionar información desagregada por Sexo, Edad, Colonia y Municipio)

3.- ¿Cuántos espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado tienen registrados? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

4.- ¿Cuántos de los espacios públicos que fueron dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado han sido reconstruidos con apoyo de su organización? (Proporcionar información desagregada por Colonia y Municipio)

5.- ¿Para la reconstrucción de los espacios públicos dañados por el Sismo del 19 de Septiembre del 2017 en el Estado se tomaron en consideración los siguientes rubros: iluminación natural o ecológicamente sustentable, espacios verdes, materiales constructivos reciclados o reciclables, materiales constructivos amigables con el ambiente, sistemas de captación de aguas pluviales, espacios arquitectónicos adecuados para personas con discapacidades? (Proporcionar información desagregada por Colonia, Municipio y copia del diseño arquitectónico)

No obviamos mencionar a ustedes que durante los últimos 29 años nuestro organismo ha llevado a cabo investigaciones y propuestas para la defensa de los Derechos Humanos mismas que hemos hecho públicas, por lo que nos resulta relevante la información que ustedes se sirva proporcionarnos.

Con atentos saludos.

Por la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos A. C.

Juliana G. Quintanilla, Coordinadora General.

Paloma Estrada Muñoz, Coordinadora de Investigación.

Marco Aurelio Palma Apodaca, Coordinador Jurídico.

José Martínez Cruz, Coordinador de Comunicación.

Jelie



Comisión Independiente de Derechos Humanos de Morelos, A.

Las Flores 16, colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos, Teléfono \$185598 CE, ciclomoseins@prosilicó

Asunto: Solicitud de recurso de revisión.

0.6 SEP 2018

IMIPE

COMISIONADA PRESIDENTA DORA IVONE ROSALES SOTELO INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACION PÚBLICA Y ESTADISTICA PRESENTE

La Comisión Independiente de derechos Humanos de Morelos, A.C. con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada de Las Flores 16 Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. Por este medio solicitamos atentamente su intervención para tener acceso a información solicitada via oficio fechado 23 de julio de 2018, dirigido a la Cruz Roja Mexicana.

La información solicitada corresponde a las acciones que realizó la Cruz Roja Mexicana para atender a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

Hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada mediante oficio fechado el 23 de julio de 2018, oficio que anexamos a esta solicitud.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, que establece en su Artículo 3.- La ley reconoce que toda la información en posesión de las entidades estatales y municipales es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad, y el artículo 77 sobre las solicitudes de información, solicitamos atentamente iniciar el procedimiento correspondiente.

Sin más por el momento, en espera de su intervención, me despido de la manera más atenta.

Cuernavaca, Morelos, a 6 de septiembre de 2018

JULIAÑA GARCÍA QUINTANILLA. COORDINADORA GENERAL



CIDHM

Comisión Independiente de los Derechos Humanos de Morelos A. C. Privada de las Flores #16, Colonia San Antón, Cuernavaca, Morelos. CP. 62020. Teléfono: (01 777) 3185568. Correo electrónico: cidhmorelos@gmail.com,

Página web: http://cidhmorelos.com.mx/ www.facebook.com/comision.i.derechoshumanos

Twitter: https://twitter.com/cidhmorelos Blog: cidhmorelos.wordpress.com

¡Porque amamos, luchamos!